



**SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**

VAS/LPT/BFV/SJA/JLM

Aprueba convenio de transferencia de recursos del Programa Atención Temprana, que indica

**RESOLUCION EXENTA N° 0007**

**SANTIAGO, 3 ENE 2018**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N°20.422 sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; Ley N°21.053 de Presupuestos del Sector Público, para el año 2018; Decreto Supremo N°18, de fecha 14 de Julio de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, que nombra Director Nacional de SENADIS; Resolución Exenta DGP N°619 de 2015, del Servicio Nacional de la Discapacidad; Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República sobre exención del trámite de Toma de Razón y los antecedentes adjuntos,

**CONSIDERANDO:**

- 1° Que la Resolución Exenta N° 5991, de 22 de septiembre de 2014, del Servicio Nacional de la Discapacidad, aprobó el Programa de Atención Temprana, que tiene por objetivo general "Contribuir a la inclusión social y equiparación de oportunidades de niños y niñas en situación de discapacidad o rezago del desarrollo".
- 2° Que la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, vigente en el Estado de Chile, destaca el hecho de que la mayoría de las personas con discapacidad viven en condiciones de pobreza y reconoce, a este respecto, la necesidad fundamental de mitigar los efectos negativos.
- 3° Que el Servicio Nacional de la Discapacidad en virtud de la Ley N° 20.422, que establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, tiene entre sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 62 letras d) y e), promover y desarrollar acciones que favorezcan la coordinación del sector privado con el sector público en todas aquellas materias que digan relación con mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, y financiar total o parcialmente, planes, programas y proyectos..

- 4° Que la Ley N°20.422, en su artículo 66, letra c) confiere a la Dirección Nacional la facultad de dirigir, organizar y administrar el Servicio y velar por el cumplimiento de sus objetivos. Asimismo, en virtud de lo señalado en la letra f) del mismo artículo, podrá celebrar cualquier acto o contrato en cumplimiento del objeto y funciones del Servicio.
- 5° Que la Ley N° 20.422, en su artículo 34, inciso segundo, dispone que los establecimientos de enseñanza parvularia, básica y media contemplarán planes para alumnos con necesidades educativas especiales y fomentarán en ellos la participación de todo el plantel de profesores y asistentes de educación y demás integrantes de la comunidad educacional en dichos planes.
- 6° Que actualmente la educación inclusiva se entiende como el proceso que identifica y responde a la diversidad de necesidades de todas y todos los estudiantes a través de una mayor participación en el aprendizaje, las culturas y las comunidades, reduciendo la exclusión en la educación. Involucra cambios y modificaciones en contenidos, aproximaciones, estructuras y estrategias, con una visión común que incluye a todos los niños y niñas del rango de edad apropiado y la convicción de que es la responsabilidad del sistema regular, educar a todos los niños y niñas.
- 7° Que la educación inclusiva y de calidad se basa en el derecho de todas y todos a recibir una educación que promueva el aprendizaje, la participación y el juego durante todo el nivel de educación parvularia.
- 8° Que el nivel de Educación Parvularia constituye la primera etapa del sistema educacional chileno. La Ley General de Educación (LGE) lo define como el nivel educativo que atiende integralmente a los niños y niñas desde su nacimiento hasta el ingreso a la Educación Básica. Tiene como propósito favorecer de manera sistemática, oportuna y pertinente el desarrollo integral de aprendizajes relevantes y significativos en los párvulos, de acuerdo a las bases curriculares que se determinen, apoyando a la familia en su rol insustituible de primera educadora (art. 18).
- 9° Que los primeros años de vida de un niño o niña son determinantes para su desarrollo, siendo deber del Estado velar por el acceso expedito y en igualdad de condiciones al primer nivel educativo, eliminando todas aquellas barreras que puedan interferir en el acceso a la educación como un derecho natural.
- 10° Que el jefe del Departamento de Políticas y Coordinación Intersectorial del Servicio Nacional de la Discapacidad, ha estimado que El/la EJECUTOR/A cumple técnicamente con los requisitos necesarios para realizar las acciones necesarias que contribuyan en la ejecución del Programa de Atención Temprana, atendido que busca promover el aprendizaje y bienestar integral de niños y niñas, proporcionando educación de calidad y de forma gratuita, en un sector de alta vulnerabilidad social.
- 11° Que El/la EJECUTOR/A, es una institución con personalidad jurídica, sin fines de lucro, que busca contribuir a la superación de la desigualdad y exclusión social, respondiendo a las necesidades y urgencias reales con estrategias dirigidas a niños y niñas menores de 6 años.

## RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 21 de diciembre de 2017 entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la Corporación Educacional y de Beneficencia Cristo Joven, cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA  
ESTRATEGIAS PARA LA INCLUSIÓN EDUCATIVA Y SOCIAL DE NIÑOS Y NIÑAS EN  
SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD O REZAGO DEL DESARROLLO  
ENTRE  
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD  
Y  
CORPORACIÓN EDUCACIONAL Y DE BENEFICENCIA CRISTO JOVEN**

En Santiago de Chile, a 21 de diciembre de 2017 entre el SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD, Rol Único Tributario N°72.576.700-5, representado por su Director Nacional señor Daniel Concha Gamboa, cédula nacional de identidad N , ambos domiciliados en calle Catedral N° 1575, piso 1, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte y de aquí en adelante SENADIS, y por la otra, la CORPORACIÓN EDUCACIONAL Y DE BENEFICENCIA CRISTO JOVEN, Rol Único Tributario N°73.099.800-7, representada por don/ña Patricio Marcelo Cook Mena, Cedula Nacional de Identidad N ambos domiciliados en calle General Baquedano N°2285 comuna de Peñalolén, Región Metropolitana, en adelante El/la EJECUTOR/A se ha acordado el siguiente convenio:

### **PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO.**

Por este acto, las partes se comprometen a **contribuir en la reducción de barreras para el acceso, permanencia, progreso y egreso de niños y niñas en situación de discapacidad o rezago del desarrollo, en todos aquellos establecimientos administrados por El/la EJECUTOR/A, además de aquellos que a través de las acciones intersectoriales necesiten de apoyo**, para lo cual, SENADIS, a través del componente: Formación y apoyo inclusivo a las comunidades educativas, financiará:

La contratación de duplas profesionales del área de la salud y educación, los cuales prestaran servicios profesionales en función de las siguientes líneas de trabajo y que comprende las acciones que en cada caso se indican:

- a. Apoyo educativo inclusivo para los equipos educativos de atención directa de niñas y niños en contextos regulares de educación, que comprende:  
Formulación y ejecución de Planes de Apoyo Inclusivo elaborados por equipos multidisciplinares de apoyo y equipo permanente en aulas regulares con el objeto de potenciar al máximo los aprendizajes de todos los niños y niñas.
- b. Fortalecimiento de competencias inclusivas a equipos educativos de los centros.  
Formación a equipos educativos para el desarrollo de competencias para la atención de calidad de niños y niñas basada en la heterogeneidad, trabajo colaborativo y enfoque de derechos. - Instalar de manera gradual el modelo educativo inclusivo en cada una de las instituciones intervenidas a través de la formación y revisión intencionada del Proyecto Educativo Institucional PEI, Curriculum, enfoque metodológico, criterios y procedimientos de evaluación y flexibilidad de los procesos de enseñanza, disponibilidad de recursos de apoyo y

desarrollo profesional.

c. Coordinación y desarrollo de acciones intersectoriales

Favorecer y fortalecer mecanismo de coordinación con el fin de hacer eficaces las acciones impulsadas por SENADIS a favor de la infancia, instalando un sistema de coordinación local para impulsar apoyos complementarios y evitar la duplicidad de intervenciones.

d. Fortalecimiento y apoyo a las familias.

Promoción de la calidad de las interacciones y respuestas educativas de las familias a las necesidades particulares de todos los niños y niñas. Comprensión de la discapacidad y rezago del desarrollo y su abordaje con perspectiva de derecho y enfoque de género. Desarrollo de competencias y fortalecimiento de habilidades parentales para la crianza respetuosa y colaborativa.

**SEGUNDO: OBLIGACIÓN SENADIS.**

SENADIS se obliga a transferir a El/la EJECUTOR/A la suma de **\$39.385.750.-** (Treinta y nueve millones trescientos ochenta y cinco mil setecientos cincuenta pesos), que serán destinados, exclusivamente para:

1. El pago de servicios profesionales, considerando que los honorarios y horas profesionales deberán ser distribuidos en relación a los meses de ejecución del convenio, en atención a la fecha de inicio y finalización, se considerará para efectos de este convenio un mínimo de 22 horas de contratación profesional.
2. La adquisición de recursos materiales de estimulación sensorial y motriz y tecnologías para la inclusión<sup>1</sup> para los centros educativos en que tenga intervenga la institución.

SENADIS transferirá los fondos asignados en un único desembolso, en la cuenta corriente N°1780072108 que El/la EJECUTOR/A mantiene en el Banco de Chile. En caso de no contar con número de cuenta bancaria, se transferirán los fondos por medio de cheque o vale vista, a nombre de la entidad Adjudicataria.

Se debe tener presente que, el plazo para realizar la remesa por parte de Senadis, es de 15 días hábiles contados desde la resolución aprobatoria del Convenio.

Para todos los efectos de este convenio, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada por SENADIS. Sin perjuicio de lo anterior, será necesario que, al momento de la primera rendición de cuentas, El/la EJECUTOR/A acompañe el comprobante de ingreso firmado por él mismo, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos.

**TERCERO: OBLIGACIONES GENERALES DE EL/LA EJECUTOR/A.**

Serán obligaciones las que a continuación se señalan:

1. Utilizar los recursos que le sean asignados por SENADIS, única y exclusivamente en la ejecución del convenio, conforme al presupuesto aprobado por esta entidad estatal. Esta obligación tiene el carácter de esencial y su incumplimiento es causal de término inmediato del convenio, debiendo, El/la EJECUTOR/A, restituir los saldos no ejecutados, dentro del

---

<sup>1</sup> Tecnologías para la inclusión: Cualquier dispositivo (ayudas técnicas), software, equipo, sistema o instrumento fabricado, adaptado o desarrollado, que permita superar y/o eliminar las barreras educativas, que enfrentan los niños y niñas en situación de Discapacidad.

plazo de 5 días, contados desde la dictación de la resolución que pone término al convenio. SENADIS rechazará aquellos gastos que realice El/la EJECUTOR/A fuera del período de ejecución, que no se relacionen con el objetivo del proyecto, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y pertinente, a nombre de la INSTITUCIÓN

Como asimismo, SENADIS rechazará cualquier gasto que realizare El/la EJECUTOR/A antes de la entrada en vigencia del presente convenio.

2. Gastar los dineros que sean remesados por SENADIS, con estricta sujeción a los términos y categoría definida en el siguiente presupuesto:

PRESUPUESTO	
CATEGORÍA	MONTO
Personal	\$37.962.000.-
Inversión	\$1.423.750.-
<b>Total Presupuesto Aprobado</b>	<b>\$39.385.750.-</b>

3. Comunicar a los beneficiarios directos e indirectos del convenio el objetivo del mismo y que su ejecución se realiza gracias al financiamiento otorgado por SENADIS, mediante publicación destacada en un lugar visible de la sede donde se desarrolla el convenio, para conocimiento de la comunidad.

Asimismo, en el desarrollo de las acciones de formación y trabajo intersectorial, debiendo incluir en el material de trabajo y de difusión del convenio en forma visible y adecuada al formato de que se trate, la siguiente frase: **"Este proyecto aporta a la inclusión social de niños y niñas en situación de discapacidad y es financiado por el Servicio Nacional de la Discapacidad-Senadis – Gobierno de Chile"**, de conformidad con los acuerdos establecidos con el supervisor/a asignado por SENADIS a través de su Dirección Regional respectiva.

4. Cumplir y responder al procedimiento de supervisión, seguimiento y control, administrativo y técnico, establecido en la "Guía de Gestión Administrativa y sus modificaciones, denominada de aquí en adelante Guía de Gestión", elaborada por SENADIS y que El/la EJECUTOR/A declara, por este acto, haber recibido, conocer y aceptar en todos sus términos.
5. Obrar con la máxima diligencia, cumplir fielmente las instrucciones que le imparta SENADIS, a través de sus supervisores/as, y dar cuenta de cualquier hecho o circunstancia que dificulte, ponga en riesgo, haga imposible o más onerosa la ejecución del convenio; el desarrollo del convenio deberá ceñirse estrictamente al programa de trabajo aprobado por SENADIS en la visita de instalación.
6. Cualquier modificación en el programa de trabajo deberá solicitarla El/la EJECUTOR/A al/la Director/a Regional respectivo/a de SENADIS, fundadamente y por escrito, quien evaluará la solicitud e informará al/la interesado/a la resolución que adopte.
7. Brindar todas las facilidades que le sean requeridas por el/la supervisor/a de proyectos, con motivo de visitas de seguimiento, de supervisión o de control, así como en las de carácter protocolar que pueda realizar el/la Director/a Regional, el/la Director/a Nacional, el/la

Subdirector/a Nacional de SENADIS, el/la Ministro/a de Desarrollo Social u otra autoridad de gobierno.

8. Todo el material gráfico de difusión del Seminario que sea diseñado por la El/la EJECUTOR/A, deberá ser sometido a la evaluación previa de su contenido y pertinencia por parte de Senadis, pudiendo hacerle observaciones y aportes a los mismos.
9. Obtener, como consecuencia de la ejecución del convenio y de las actividades contempladas en él, el objetivo y resultados comprometidos. La no obtención total o parcial de uno o más de ellos, por causa imputable El/la EJECUTOR/A, a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del convenio, constituirá causal de incumplimiento grave de las obligaciones que impone el presente convenio.
10. No ceder el presente convenio ni sus derechos y obligaciones a terceras personas.
11. Velar por la accesibilidad de los entornos donde convoque y/o se lleve a cabo alguna actividad realizada en función del presente convenio. En caso que sea necesario, disponer de un/a interprete de lengua de señas.
12. Informar por escrito a SENADIS, todo cambio de domicilio de El/la EJECUTOR/A, que refleje uno distinto al indicado en el presente Convenio.
13. El/la EJECUTOR/A no podrá solicitar a SENADIS modificaciones al monto asignado en el presupuesto señalado precedentemente, salvo en cuanto se trate del uso del saldo no gastado, cuya modificación presupuestaria se registrará conforme a las disposiciones del presente acuerdo.
14. Incluir a SENADIS en sus actividades de difusión, promoción y comunicación del presente Convenio.
15. Presentar los informes técnicos que dan cuenta de la ejecución del convenio, tal como se establece en la cláusula novena del presente convenio.
16. Rendir cuentas en conformidad a la forma indicada en el presente convenio.
17. Reintegrar a SENADIS, a través de depósito realizado en la cuenta corriente del Banco Estado N°00009020489 de SENADIS, aquellas sumas de dinero que no utilice para la ejecución del convenio, en uno o más ítem de cada categoría, correspondientes a los dineros adjudicados en virtud del presente convenio, y resultantes de la aplicación del procedimiento de control financiero establecidos en el Manual de Rendiciones y la Guía de Gestión Administrativa.
18. Seleccionar y evaluar los/las profesionales idóneos/as, para el trabajo planificado, revisar en conjunto con SENADIS el perfil de los profesionales y en conjunto realizar la acción de selección final.
19. Disponer los recursos necesarios a los/as profesionales contratados/as para el traslado entre los jardines infantiles y/o oficinas centrales de El/la EJECUTOR/A o cualquier otra actividad que sea con fines del convenio.

20. Disponer los recursos necesarios para que los profesionales contratados/as puedan participar de una jornada técnica durante el transcurso del convenio.
21. Disponer los recursos recurrentes (material de oficina y para la relación de talleres u otros) solicitados por los/as profesionales, para la implementación y ejecución de las diferentes acciones relacionadas al convenio.
22. Desarrollar el plan de trabajo con enfoque territorial, considerando calidad y cobertura en el desarrollo de las acciones en conjunto con SENADIS.
23. Comprometer, gestionar e implementar mejoras progresivas en materias de accesibilidad en los jardines infantiles asociados al convenio.
24. Realizar una actividad de lanzamiento y cierre, dirigida a la comunidad, a fin de dar a conocer el convenio y los resultados de las actividades comprometidas, destacando la temática de inclusión e igualdad de oportunidades en el ámbito educativo.
25. Será obligación de El/la EJECUTOR/A llevar a cabo, todas aquellas acciones establecidas técnicamente con SENADIS.
26. Realizar un proceso de inducción y capacitación de los profesionales contratados y otros agentes involucrados en el proceso de ejecución del convenio en coordinación con SENADIS.
27. Designar un/a encargado/a del convenio, que tenga como funciones; **Coordinar, hacer seguimiento y evaluar** las acciones que deben realizar las duplas de profesionales contratadas, además de ser responsable exclusivo del cumplimiento del Plan de Apoyo Inclusivo establecido.
28. Velar por el estricto cumplimiento de la normativa vigente contenida en la Ley N°20.594, que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades

#### **CUARTO: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA.**

El/la EJECUTOR/A, deberá contratar por su cuenta y riesgo los servicios de los/as profesional, debiendo cumplir con los perfiles requeridos respectivamente, liberando al Servicio Nacional de la Discapacidad de cualquier responsabilidad en la contratación.

El contrato por los servicios de servicios de los/as profesionales que mantenga y/o celebre el/la EJECUTOR/A para la ejecución del presente convenio, no generará vínculo alguno entre SENADIS y el personal que preste sus servicios en virtud de este convenio.

El contrato de cada profesional deberá regirse a los límites que la ley establece en cuanto a la jornada de trabajo, esto es: no puede exceder de 45 horas semanales.

Una copia del/de los contrato/s entre el/la EJECUTOR/A y la/s persona/s que preste/n los servicios, deberá/n adjuntarse dentro de la primera rendición de cuentas a SENADIS.

El/la EJECUTOR/A, no podrá contratar, bajo ninguna modalidad, funcionario/a de este Servicio, que cumpla funciones de supervisor o coordinador o, cualquier otra función que tenga relación

directa con el presente proyecto. El incumplimiento de esta obligación será causal de término anticipado del convenio, debiendo restituir los fondos, si fuera procedente, en los montos que corresponda.

#### **QUINTO: PERFIL DEL/DE LA PROFESIONAL.**

Los/las profesionales contratados deberán contar con una experiencia mínima de dos años, en el trabajo con primera infancia, capacidad de trabajo en equipo y de gestión de redes locales, conocimiento y manejo del modelo educativo con enfoque inclusivo.

Las duplas profesionales contratadas deberán cumplir con las siguientes características:

1. Dos Profesionales del área de educación con título profesional entregado por una universidad o instituto profesional reconocido por el Estado, de a lo menos 8 semestres de duración, de preferencia educador diferencial o psicopedagogo con experiencia de trabajo en discapacidad.
2. Dos Profesionales del área de salud con título profesional entregado por una universidad o instituto profesional reconocido por el Estado, de a lo menos 8 semestres de duración, de preferencia Terapeuta ocupacional, o kinesiólogo, con experiencia de trabajo en discapacidad.

En aquellos casos particulares en los cuales no sea posible la contratación de los profesionales recomendados deberá definirse el perfil previo acuerdo con la Dirección Regional de SENADIS

#### **SEXTO: ACCIONES DEL/DE LA PROFESIONAL.**

Las acciones de las duplas de profesionales contratados deberán ser en torno a:

1. Apoyar a El/la EJECUTOR/A del convenio en el ejercicio de un rol de asesor o centro de referencia técnica en temas de inclusión y discapacidad en el territorio asignado para su ejecución (Comuna, Provincia, Región)
2. Asesorar y apoyar técnicamente a los distintos Jardines infantiles comprometidos por convenio siendo co-responsable de la ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades del mismo.
3. Asesorar en la construcción gradual de las condiciones favorecedoras de la inclusión educativa en cada uno de los jardines infantiles.
4. Elaboración del **Plan de Apoyo Inclusivo** en conjunto con el equipo educativo del establecimiento.
5. Realizar un diagnóstico participativo con la finalidad de identificar las barreras para el juego, el aprendizaje y la participación (distribución física, organización, relaciones adultos-niño-niñas, actividades, entre otras).Elaborar a partir de sus resultados un plan de trabajo que colabore en la eliminación o reducción de la barreras identificadas., contenido en el **Plan de Apoyo Inclusivo**.
6. Fortalecer el trabajo colaborativo para discutir y decidir sobre las mejores opciones para trabajar en aula bajo un enfoque inclusivo.
7. Capacitar de forma coordinada y establecida a través de un cronograma de trabajo

sancionado por SENADIS regional, a los equipos educativos, con la finalidad de instalar competencias para la atención de niños y niñas en situación de discapacidad en contextos inclusivos. Asesorar a los equipos en las siguientes dimensiones:

- a. Preparación para la enseñanza y aprendizaje.
  - b. Ambiente para el aprendizaje.
  - c. Enseñanza para todos los niños y niñas.
8. Evaluación psicosocial y educativa de los niños y niñas beneficiarios identificados en cada jardín infantil, su familia y entorno social.
  9. Intervención inclusiva en las aulas regulares, propiciando la participación activa de niños y niñas, educadores/as y sus familias cuando corresponda.
  10. Aplicar instrumento que mide la inclusión educativa IMEI, dos veces en el año. Realizar con la información obtenida un informe de resultados.
  11. Acompañar a las familias a través de distintos mecanismos; entrevistas, devolución de avances y resultados, realización de talleres inclusivos u otras acciones pertinentes al diagnóstico.
  12. Articular el Programa de Atención Temprana con los Programas de Integración escolar PIE de la comuna de ejecución, para el acompañamiento del proceso de transición desde la educación parvularia a la educación básica regular.
  13. Desarrollar actividades de información y sensibilización a la comunidad educativa en relación a la inclusión educativa.
  14. Sistematizar las acciones emprendidas y generar un espacio de entrega de resultados al final de la ejecución del convenio.

#### **SÉPTIMO: EXCLUSIVIDAD DE LOS SERVICIOS DE LOS/LAS PROFESIONALES.**

Los/as referidos/as profesionales deberán estar destinados/as única y exclusivamente al desarrollo de las actividades relativas al cumplimiento del objeto de este convenio, obligación que las partes elevan al carácter de esencial y su incumplimiento dará derecho a SENADIS para poner término al presente convenio en forma anticipada y exigir la devolución de los dineros transferidos por este acto.

#### **OCTAVO: CONTRAPARTES TÉCNICAS.**

La contraparte técnica la ejercerá el Servicio Nacional de la Discapacidad a través de la Dirección Regional. La contraparte técnica de El/la EJECUTOR/A, se ejercerá a través de la Dirección de Educación de dicha institución, quien se encargará de la administración y coordinación del convenio.

#### **NOVENO: ENTRADA EN VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de Resolución Exenta de SENADIS que lo aprueba, hasta la fecha de la resolución de cierre del proyecto, que da cuenta del cumplimiento total e íntegro de las obligaciones emanadas del presente convenio y de sus modificaciones, en su caso. **El plazo para la ejecución del proyecto será hasta el 31 de diciembre 2018**, a contar de la entrada en vigencia.

La solicitud de prórroga sea, del período de ejecución del proyecto, como de la rendición final de cuentas, debe constar en una carta suscrita por el representante legal y debe ser dirigida al/la

Director(a) Regional respectivo, en un plazo máximo al 50% de avance de la ejecución del proyecto, considerado desde la fecha de la Resolución Exenta que aprueba su Convenio y deberá contener el fundamento que justifica la modificación.

El Jefe/a del Departamento Técnico respectivo aprobará técnicamente la procedencia de la prórroga y solicitará al Departamento de Proyectos la elaboración de la Resolución Exenta respectiva donde constará la decisión formal de SENADIS de aprobar la misma, la cual le será exigible a El/la EJECUTOR/A desde su entrada en vigencia.

#### **DÉCIMO: GARANTÍA.**

Para asegurar el fiel, total y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud del presente convenio, El/la EJECUTOR/A entrega a SENADIS, a cuyo nombre recibirá a su entera satisfacción su Director Nacional, una garantía a la vista e irrevocable consistente en una boleta de garantía bancaria, vale vista o póliza de seguro equivalente al 10% de la suma transferida, esto es la suma de \$3.938.575.- (tres millones novecientos treinta y ocho mil quinientos setenta y cinco pesos)

El documento debe estar extendido a la orden del Servicio Nacional de la Discapacidad, con una vigencia mínima de 120 días posteriores a la fecha de la rendición final de cuentas. Deberá estamparse en la garantía la siguiente glosa: "Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que contrae la Corporación Educacional y de Beneficencia Cristo Joven, con el Servicio Nacional de la Discapacidad".

Los costos de constitución, rectificación, prórroga o renovación de dicho instrumento de garantía serán de cargo exclusivo de El/la EJECUTOR/A, y en ningún caso, serán financiados con recursos otorgados por SENADIS.

#### **DÉCIMO PRIMERO: SUPERVISIÓN.**

SENADIS, designará a un/a profesional supervisor/a, informando a El/la EJECUTOR/A mediante comunicación escrita al domicilio indicado en el presente Convenio. Este profesional supervisará la ejecución del convenio individualizado en la cláusula primera de este acuerdo de voluntades. Dicha supervisión se llevará a cabo de conformidad con lo señalado en la Guía de Gestión y sus Anexos Técnicos del Programa de Atención Temprana, y comprenderá, principalmente, las siguientes acciones:

1. Apoyo técnico a El/la EJECUTOR/A relacionado con la obtención de los objetivos y resultados del convenio.
2. Realización de visitas de seguimiento, de control y de evaluación, de conformidad al sistema de supervisión establecido para tal efecto, y que se acordará en la reunión de instalación.
3. Informar sobre el avance técnico y las observaciones sugeridas en el desarrollo del convenio.
4. Evaluar los logros de la implementación del Convenio entre Senadis y la El/la EJECUTOR/A
5. Identificar oportunamente problemas en el desarrollo del proyecto, para adoptar medidas paliativas que no comprometan la calidad de los resultados esperados.

6. Determinar el rendimiento del proyecto en función del uso y destino de los recursos asignados, de acuerdo a lo establecido en el Convenio y en virtud de quienes se beneficien directamente de las iniciativas.
7. Solicitar a través de la Dirección Regional respectiva, el término anticipado del proyecto de ejecución o condicionar su continuidad, en caso de no cumplimiento con lo establecido en el presente convenio y/o en los documentos que forman parte integrante de él.

#### **DECIMO SEGUNDO: INSTRUMENTOS DEL CONVENIO:**

La ejecución del proyecto se rige por los documentos que a continuación se indican:

- a. Convenio de ejecución del proyecto.
- b. Guía de Gestión Administrativa.
- c. Manual de Rendición de Cuentas
- d. Anexos Técnicos del Programa de Atención Temprana
- e. Normas Gráficas Senadis

En caso de discrepancia entre los documentos que rigen el presente convenio, prevalecerán entre sí en el mismo orden precedente. Dichos documentos son conocidos por las partes y se entienden formar parte integrante del presente convenio.

#### **DECIMO TERCERO: AUTORIZACIÓN EXPRESA Y DIFUSIÓN.**

Por este acto, El/la EJECUTOR/A, autoriza expresamente y en forma indefinida a SENADIS para publicar, difundir, reproducir, ejecutar, distribuir y utilizar, total o parcialmente y sin costo alguno, los productos, materiales, documentos u obras literarias, artísticas y científicas, incluyendo los programas computacionales, que se produzcan con motivo de la ejecución del presente programa o proyecto referido solamente a las actividades relativas a los beneficiarios de este convenio.

Finalizada la ejecución del convenio y previo al cierre del mismo, El/la EJECUTOR/A deberá hacer entrega a SENADIS de un ejemplar del producto, material, documento u obra antes señalados, de ser el caso.

#### **DECIMO CUARTO: CONTENIDO Y REMISIÓN DE INFORMES TECNICOS Y FINANCIEROS.**

El/la EJECUTOR/A deberá enviar a SENADIS, los informes técnicos y financieros de acuerdo a los formatos establecidos en la Guía de Gestión Administrativa, Anexos Técnicos del Programa y el Manual de Rendición de Cuentas de SENADIS.

Estos informes serán:

##### **1. Informes Técnicos de Instalación, Avance y Final**

El/la EJECUTOR/A entregará al SENADIS un informe técnico de instalación, un informe técnico de avance y un informe técnico final, los cuales deberán ser remitidos por escrito y en formato digital.

- a. **El informe Técnico de instalación** deberá ser entregado **al término del segundo mes** una vez iniciada la ejecución del convenio
- b. **El informe técnico de avance** deberá ser entregado **finalizando el sexto mes** de iniciado el convenio.
- c. **El informe técnico final**, deberá ser entregado dentro de los 15 días hábiles

**siguientes a la fecha de término de ejecución del convenio**, un informe técnico final que deberá contener, a lo menos, la siguiente información:

- i. Evaluación técnica anual, que consiste en el análisis y reporte de los niveles de logros obtenidos en relación a los compromisos adquiridos en el presente convenio.
- ii. El listado del total de los beneficiarios/as del convenio, distinguiendo género.
- iii. Conclusiones relevantes en relación a los cuatro ejes de trabajo definidos:
  - Apoyo educativo inclusivo a los equipos educativos para la atención directa de niñas y niños en contextos regulares de educación.
  - Fortalecimiento de competencias inclusivas a equipos educativos.
  - Coordinación y desarrollo de acciones intersectoriales
  - Fortalecimiento y apoyo a las familias.

## **2. Informes Financieros**

En cuanto a los informes financieros, éstos deberán ser entregados a la Dirección Regional o al Departamento Técnico de SENADIS, según corresponda, dando cuenta de los gastos realizados mediante documentación auténtica y pertinente, conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y sus posteriores modificaciones, que El/la EJECUTOR/A declara conocer en este acto.

Los plazos para el envío de los Informes Financieros serán los siguientes:

- a. **Primera Rendición:** Dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos, luego de completado el segundo mes de ejecución.
- b. **Segunda Rendición:** Dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos, luego de completado el sexto mes de ejecución.
- c. **Tercera Rendición:** Dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos, luego de completado el décimo mes de ejecución.
- d. **Rendición Final:** Dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos, luego del término del plazo de ejecución.

Los montos no ejecutados por la El/la EJECUTOR/A, deberán ser reintegrados conjuntamente con la presentación de la última rendición de cuentas, lo cual deberá ser acreditado mediante el correspondiente comprobante de egreso y de depósito de dichos montos en la cuenta bancaria de SENADIS.

### **DÉCIMO QUINTO: REVISIÓN DE CUENTAS.**

Las cuentas serán examinadas por el Departamento de Administración y Finanzas de SENADIS. Si se aprueban totalmente, se dictará una Resolución de Aprobación de las rendiciones y cierre del convenio, dentro de los 90 días corridos siguientes a la entrega de la rendición final que será notificada al/a la EJECUTOR/A, por medio de oficio dirigido al domicilio registrado en este convenio. En cuyo caso se procederá a la devolución de la Garantía, dentro de los 25 días hábiles siguientes a la notificación.

En caso que surjan observaciones u objeciones de la revisión de la rendición de cuentas, el/la EJECUTOR/A deberá subsanarlas dentro de los 10 días corridos siguientes contados desde la recepción del oficio que las informe.

SENADIS rechazará aquellos gastos que sean realizados por el/la EJECUTOR/A, de no estar relacionados con el cumplimiento del objeto del convenio, o que no puedan ser respaldados

contablemente con documentación auténtica y en las condiciones exigidas por SENADIS.

Si SENADIS formula nuevas objeciones el/la EJECUTOR/A tendrá el plazo de diez días corridos para subsanar lo objetado.

En este último caso, de no haber conformidad con la rendición y por tanto no pueda ser aprobada, se dictará una resolución dentro del mismo plazo indicado en el párrafo primero, esto es, 90 días corridos a la entrega de la respectiva rendición, ya sea ésta parcial o final, la que dispondrá el término del convenio; la restitución de fondos y, en su caso, que se haga efectiva la Garantía, procediendo el Servicio a ejercer las acciones legales de cobro pertinentes a través del Consejo de Defensa del Estado.

**DÉCIMO SEXTO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS.**

Para el caso que El/la EJECUTOR/A requiera realizar gastos por sobre los montos transferidos en este convenio, la diferencia será de su cargo.

**DÉCIMO SEPTIMO: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO.**

El incumplimiento por El/la EJECUTOR/A de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, facultará a SENADIS para ponerle término en forma anticipada a la ejecución del convenio, mediante resolución y proceder al cobro de su garantía, según corresponda, y ejercer las acciones legales a que hubiere lugar.

Se entenderá que constituye incumplimiento grave del presente contrato por parte de El/la EJECUTOR/A, cuando por causa imputable a él/ella, incurra en las siguientes causales:

1. Destinación de los dineros transferidos en virtud del presente instrumento, a un fin que no corresponda al cumplimiento de las obligaciones del presente convenio.
2. Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente convenio.
3. Adulteración de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
4. Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.
5. El incumplimiento de cualquiera otra obligación que El/la EJECUTOR/A mantenga con SENADIS.
6. Divulgar de cualquier forma información confidencial fuera de los términos señalados en el presente instrumento.
7. Falta de financiamiento de los eventuales costos adicionales del proyecto que excedan a los financiados en este acto.
8. La no restitución de los eventuales fondos no gastados al término de la ejecución del proyecto, en forma conjunta a la última rendición de las cuentas.
9. Suspensa o paralice sin motivo fundado, las actividades comprometidas en el presente Convenio.

10. No emita oportunamente informes establecidos en el presente Convenio.
11. No ejecute las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente convenio.
12. No presentar la rendición de cuentas o que ésta fuera rechazada totalmente por Senadis.

De conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, SENADIS no entregará nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición de este fondo, se haya hecho exigible al ejecutor(a) receptor y este no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por SENADIS.

#### **DÉCIMO OCTAVO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS.**

El/la EJECUTOR/A deberá restituir los fondos que se le entregan en el presente convenio, en los siguientes casos:

1. **Restitución total:**  
En los casos de incumplimiento grave previstos en el presente convenio.
2. **Restitución parcial:**
  - a. Si se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente convenio, por cualquier motivo.
  - b. En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por SENADIS, El/la EJECUTOR/A deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre por cualquier motivo dentro del plazo otorgado para tal efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos, es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado el SENADIS. La liquidación de la misma será practicada por el SENADIS, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

#### **DÉCIMO NOVENO: FISCALIZACIÓN CONTRALORÍA.**

Se deja constancia que los fondos que SENADIS transfiere por este convenio El/la EJECUTOR/A son fondos públicos contemplados en la Ley de Presupuesto Nacional. En atención a lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 19.862, El/la EJECUTOR/A señala que se ha inscrito en el Registro de Receptores de Fondos Públicos del Servicio Nacional de la Discapacidad, en conformidad a dicha ley, antes de la recepción de los fondos, y que mantendrá actualizados todos sus antecedentes para ser puestos a disposición de la Contraloría General de la República, debiendo acatar lo que ella disponga en ejercicio de sus atribuciones.

#### **VIGÉSIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL.**

De existir producto/s, creados con motivo de la ejecución del presente Convenio serán de propiedad de SENADIS, según lo dispuesto en las normas de la Ley de Propiedad Intelectual. SENADIS podrá inscribirla a su propio nombre, registrando, además, la marca que estime conveniente.

### **VIGÉSIMO PRIMERO: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN.**

Las partes reconocen como información confidencial y amparada por las normas constitucionales, legales, reglamentarias y especialmente aquellas establecidas en la Ley 19.628 del año 1999 y en los artículos 22 y 31 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, relativas a la protección de la vida privada, toda información que sea transmitida entre ellas que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables o que digan relación con datos sensibles, que son aquellos que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual. Dicha información no podrá, bajo circunstancia alguna, salvo para cumplir fines propios del respectivo organismo y expresados en este acuerdo de voluntades, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el convenio por cualquier causa. En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a la otra, ésta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de la obligación de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

1. Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquellos funcionarios que tengan estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones.
2. Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los funcionarios que tengan acceso a la misma sobre las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.
3. Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

La información que las partes se comuniquen o transmitan sólo podrá ser utilizada por éstas en el cumplimiento de sus funciones. En consecuencia, será de su responsabilidad impedir que otra persona o entidad utilice dicha información o le dé un uso distinto del indicado.

### **VIGÉSIMO SEGUNDO: TRIBUNALES COMPETENTES.**

Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad de Santiago, Región Metropolitana.

### **VIGÉSIMO TERCERO: PERSONERÍA.**

La personería de don Daniel Concha Gamboa, para representar a SENADIS como Director Nacional, consta en Decreto Supremo N°18 de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social. Por su parte, la personería de don/doña Patricio Marcelo Cook Mena para representar a El/la EJECUTOR/A consta en Certificado de Directorio de Personas Jurídicas sin fines de lucro, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, de fecha 07 de diciembre de 2017, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de El/la EJECUTOR/A y uno en poder del SENADIS.

2. **IMPÚTESE** el gasto que demande el convenio indicado al Subtítulo 24, ítem 01 y asignación 583 del presupuesto vigente.

3. **PUBLÍQUESE**; La presente resolución exenta en el sitio electrónico de gobierno transparente del Servicio, a fin de dar cumplimiento al artículo 7° de la Ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**DANIEL CONCHA GAMBOA**

Director Nacional

Servicio Nacional de la Discapacidad

DISTRIBUCIÓN:

- Departamento de Administración y Finanzas.
- Departamento de Políticas y Coordinación Intersectorial.
- Departamento de Proyectos

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA  
ESTRATEGIAS PARA LA INCLUSIÓN EDUCATIVA Y SOCIAL DE NIÑOS Y NIÑAS EN  
SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD O REZAGO DEL DESARROLLO  
ENTRE  
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD  
Y  
CORPORACIÓN EDUCACIONAL Y DE BENEFICENCIA CRISTO JOVEN**

En Santiago de Chile, a 21 de diciembre de 2017 entre el SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD, Rol Único Tributario N°72.576.700-5, representado por su Director Nacional señor Daniel Concha Gamboa, cédula nacional de identidad N , ambos domiciliados en calle Catedral N° 1575, piso 1, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte y de aquí en adelante SENADIS, y por la otra, la CORPORACIÓN EDUCACIONAL Y DE BENEFICENCIA CRISTO JOVEN, Rol Único Tributario N°73.099.800-7, representada por don/ña Patricio Marcelo Cook Mena, Cedula Nacional de Identidad N , ambos domiciliados en calle General Baquedano N°2285 comuna de Peñalolén, Región Metropolitana, en adelante El/la EJECUTOR/A se ha acordado el siguiente convenio:

**PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO.**

Por este acto, las partes se comprometen a **contribuir en la reducción de barreras para el acceso, permanencia, progreso y egreso de niños y niñas en situación de discapacidad o rezago del desarrollo, en todos aquellos establecimientos administrados por El/la EJECUTOR/A, además de aquellos que a través de las acciones intersectoriales necesiten de apoyo**, para lo cual, SENADIS, a través del componente: Formación y apoyo inclusivo a las comunidades educativas, financiará:

La contratación de duplas profesionales del área de la salud y educación, los cuales prestaran servicios profesionales en función de las siguientes líneas de trabajo y que comprende las acciones que en cada caso se indican:

- a. Apoyo educativo inclusivo para los equipos educativos de atención directa de niñas y niños en contextos regulares de educación, que comprende:  
Formulación y ejecución de Planes de Apoyo Inclusivo elaborados por equipos multidisciplinarios de apoyo y equipo permanente en aulas regulares con el objeto de potenciar al máximo los aprendizajes de todos los niños y niñas.
- b. Fortalecimiento de competencias inclusivas a equipos educativos de los centros.  
Formación a equipos educativos para el desarrollo de competencias para la atención de calidad de niños y niñas basada en la heterogeneidad, trabajo colaborativo y enfoque de derechos. - Instalar de manera gradual el modelo educativo inclusivo en cada una de las instituciones intervenidas a través de la formación y revisión intencionada del Proyecto Educativo Institucional PEI, Curriculum, enfoque metodológico, criterios y procedimientos de evaluación y flexibilidad de los procesos de enseñanza, disponibilidad de recursos de apoyo y desarrollo profesional.
- c. Coordinación y desarrollo de acciones intersectoriales  
Favorecer y fortalecer mecanismo de coordinación con el fin de hacer eficaces las acciones impulsadas por SENADIS a favor de la infancia, instalando un sistema de coordinación local para impulsar apoyos complementarios y evitar la duplicidad de intervenciones.

d. Fortalecimiento y apoyo a las familias.

Promoción de la calidad de las interacciones y respuestas educativas de las familias a las necesidades particulares de todos los niños y niñas. Comprensión de la discapacidad y rezago del desarrollo y su abordaje con perspectiva de derecho y enfoque de género. Desarrollo de competencias y fortalecimiento de habilidades parentales para la crianza respetuosa y colaborativa.

**SEGUNDO: OBLIGACIÓN SENADIS.**

SENADIS se obliga a transferir a El/la EJECUTOR/A la suma de **\$39.385.750.-** (Treinta y nueve millones trescientos ochenta y cinco mil setecientos cincuenta pesos), que serán destinados, exclusivamente para:

1. El pago de servicios profesionales, considerando que los honorarios y horas profesionales deberán ser distribuidos en relación a los meses de ejecución del convenio, en atención a la fecha de inicio y finalización, se considerará para efectos de este convenio un mínimo de 22 horas de contratación profesional.
2. La adquisición de recursos materiales de estimulación sensorial y motriz y tecnologías para la inclusión<sup>1</sup> para los centros educativos en que tenga intervenga la institución.

SENADIS transferirá los fondos asignados en un único desembolso, en la cuenta corriente N°1780072108 que El/la EJECUTOR/A mantiene en el Banco de Chile. En caso de no contar con número de cuenta bancaria, se transferirán los fondos por medio de cheque o vale vista, a nombre de la entidad Adjudicataria.

Se debe tener presente que, el plazo para realizar la remesa por parte de Senadis, es de 15 días hábiles contados desde la resolución aprobatoria del Convenio.

Para todos los efectos de este convenio, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada por SENADIS. Sin perjuicio de lo anterior, será necesario que, al momento de la primera rendición de cuentas, El/la EJECUTOR/A acompañe el comprobante de ingreso firmado por él mismo, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos.

**TERCERO: OBLIGACIONES GENERALES DE EL/LA EJECUTOR/A.**

Serán obligaciones las que a continuación se señalan:

1. Utilizar los recursos que le sean asignados por SENADIS, única y exclusivamente en la ejecución del convenio, conforme al presupuesto aprobado por esta entidad estatal. Esta obligación tiene el carácter de esencial y su incumplimiento es causal de término inmediato del convenio, debiendo, El/la EJECUTOR/A, restituir los saldos no ejecutados, dentro del plazo de 5 días, contados desde la dictación de la resolución que pone término al convenio. SENADIS rechazará aquellos gastos que realice El/la EJECUTOR/A fuera del período de ejecución, que no se relacionen con el objetivo del proyecto, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y pertinente, a nombre de la INSTITUCIÓN

Como asimismo, SENADIS rechazará cualquier gasto que realizare El/la EJECUTOR/A antes de la entrada en vigencia del presente convenio.

<sup>1</sup> Tecnologías para la inclusión: Cualquier dispositivo (ayudas técnicas), software, equipo, sistema o instrumento fabricado, adaptado o desarrollado, que permita superar y/o eliminar las barreras educativas, que enfrentan los niños y niñas en situación de Discapacidad.



2. Gastar los dineros que sean remesados por SENADIS, con estricta sujeción a los términos y categoría definida en el siguiente presupuesto:

PRESUPUESTO	
CATEGORÍA	MONTO
Personal	\$37.962.000.-
Inversión	\$1.423.750.-
<b>Total Presupuesto Aprobado</b>	<b>\$39.385.750.-</b>

3. Comunicar a los beneficiarios directos e indirectos del convenio el objetivo del mismo y que su ejecución se realiza gracias al financiamiento otorgado por SENADIS, mediante publicación destacada en un lugar visible de la sede donde se desarrolla el convenio, para conocimiento de la comunidad.

Asimismo, en el desarrollo de las acciones de formación y trabajo intersectorial, debiendo incluir en el material de trabajo y de difusión del convenio en forma visible y adecuada al formato de que se trate, la siguiente frase: **"Este proyecto aporta a la inclusión social de niños y niñas en situación de discapacidad y es financiado por el Servicio Nacional de la Discapacidad-Senadis – Gobierno de Chile"**, de conformidad con los acuerdos establecidos con el supervisor/a asignado por SENADIS a través de su Dirección Regional respectiva.

4. Cumplir y responder al procedimiento de supervisión, seguimiento y control, administrativo y técnico, establecido en la "Guía de Gestión Administrativa y sus modificaciones, denominada de aquí en adelante Guía de Gestión", elaborada por SENADIS y que El/la EJECUTOR/A declara, por este acto, haber recibido, conocer y aceptar en todos sus términos.
5. Obrar con la máxima diligencia, cumplir fielmente las instrucciones que le imparta SENADIS, a través de sus supervisores/as, y dar cuenta de cualquier hecho o circunstancia que dificulte, ponga en riesgo, haga imposible o más onerosa la ejecución del convenio ; el desarrollo del convenio deberá ceñirse estrictamente al programa de trabajo aprobado por SENADIS en la visita de instalación.
6. Cualquier modificación en el programa de trabajo deberá solicitarla El/la EJECUTOR/A al/la Director/a Regional respectivo/a de SENADIS, fundadamente y por escrito, quien evaluará la solicitud e informará al/la interesado/a la resolución que adopte.
7. Brindar todas las facilidades que le sean requeridas por el/la supervisor/a de proyectos, con motivo de visitas de seguimiento, de supervisión o de control, así como en las de carácter protocolar que pueda realizar el/la Director/a Regional, el/la Director/a Nacional, el/la Subdirector/a Nacional de SENADIS, el/la Ministro/a de Desarrollo Social u otra autoridad de gobierno.
8. Todo el material gráfico de difusión del Seminario que sea diseñado por la El/la EJECUTOR/A, deberá ser sometido a la evaluación previa de su contenido y pertinencia por parte de Senadis, pudiendo hacerle observaciones y aportes a los mismos.
9. Obtener, como consecuencia de la ejecución del convenio y de las actividades contempladas en él, el objetivo y resultados comprometidos. La no obtención total o parcial



de uno o más de ellos, por causa imputable El/la EJECUTOR/A, a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del convenio, constituirá causal de incumplimiento grave de las obligaciones que impone el presente convenio.

10. No ceder el presente convenio ni sus derechos y obligaciones a terceras personas.
11. Velar por la accesibilidad de los entornos donde convoque y/o se lleve a cabo alguna actividad realizada en función del presente convenio. En caso que sea necesario, disponer de un/a interprete de lengua de señas.
12. Informar por escrito a SENADIS, todo cambio de domicilio de El/la EJECUTOR/A, que refleje uno distinto al indicado en el presente Convenio.
13. El/la EJECUTOR/A no podrá solicitar a SENADIS modificaciones al monto asignado en el presupuesto señalado precedentemente, salvo en cuanto se trate del uso del saldo no gastado, cuya modificación presupuestaria se registrará conforme a las disposiciones del presente acuerdo.
14. Incluir a SENADIS en sus actividades de difusión, promoción y comunicación del presente Convenio.
15. Presentar los informes técnicos que dan cuenta de la ejecución del convenio, tal como se establece en la cláusula novena del presente convenio.
16. Rendir cuentas en conformidad a la forma indicada en el presente convenio.
17. Reintegrar a SENADIS, a través de depósito realizado en la cuenta corriente del Banco Estado N°**00009020489** de SENADIS, aquellas sumas de dinero que no utilice para la ejecución del convenio, en uno o más ítem de cada categoría, correspondientes a los dineros adjudicados en virtud del presente convenio, y resultantes de la aplicación del procedimiento de control financiero establecidos en el Manual de Rendiciones y la Guía de Gestión Administrativa.
18. Seleccionar y evaluar los/las profesionales idóneos/as, para el trabajo planificado, revisar en conjunto con SENADIS el perfil de los profesionales y en conjunto realizar la acción de selección final.
19. Disponer los recursos necesarios a los/as profesionales contratados/as para el traslado entre los jardines infantiles y/o oficinas centrales de El/la EJECUTOR/A o cualquier otra actividad que sea con fines del convenio.
20. Disponer los recursos necesarios para que los profesionales contratados/as puedan participar de una jornada técnica durante el trascurso del convenio.
21. Disponer los recursos recurrentes (material de oficina y para la relación de talleres u otros) solicitados por los/as profesionales, para la implementación y ejecución de las diferentes acciones relacionadas al convenio.
22. Desarrollar el plan de trabajo con enfoque territorial, considerando calidad y cobertura en el desarrollo de las acciones en conjunto con SENADIS.



23. Comprometer, gestionar e implementar mejoras progresivas en materias de accesibilidad en los jardines infantiles asociados al convenio.
24. Realizar una actividad de lanzamiento y cierre, dirigida a la comunidad, a fin de dar a conocer el convenio y los resultados de las actividades comprometidas, destacando la temática de inclusión e igualdad de oportunidades en el ámbito educativo.
25. Será obligación de El/la EJECUTOR/A llevar a cabo, todas aquellas acciones establecidas técnicamente con SENADIS.
26. Realizar un proceso de inducción y capacitación de los profesionales contratados y otros agentes involucrados en el proceso de ejecución del convenio en coordinación con SENADIS.
27. Designar un/a encargado/a del convenio, que tenga como funciones; **Coordinar, hacer seguimiento y evaluar** las acciones que deben realizar las duplas de profesionales contratadas, además de ser responsable exclusivo del cumplimiento del Plan de Apoyo Inclusivo establecido.
28. Velar por el estricto cumplimiento de la normativa vigente contenida en la Ley N°20.594, que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades

#### **CUARTO: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA.**

El/la EJECUTOR/A, deberá contratar por su cuenta y riesgo los servicios de los/as profesional, debiendo cumplir con los perfiles requeridos respectivamente, liberando al Servicio Nacional de la Discapacidad de cualquier responsabilidad en la contratación.

El contrato por los servicios de servicios de los/as profesionales que mantenga y/o celebre el/la EJECUTOR/A para la ejecución del presente convenio, no generará vínculo alguno entre SENADIS y el personal que preste sus servicios en virtud de este convenio.

El contrato de cada profesional deberá regirse a los límites que la ley establece en cuanto a la jornada de trabajo, esto es: no puede exceder de 45 horas semanales.

Una copia del/de los contrato/s entre el/la EJECUTOR/A y la/s persona/s que preste/n los servicios, deberá/n adjuntarse dentro de la primera rendición de cuentas a SENADIS.

El/la EJECUTOR/A, no podrá contratar, bajo ninguna modalidad, funcionario/a de este Servicio, que cumpla funciones de supervisor o coordinador o, cualquier otra función que tenga relación directa con el presente proyecto. El incumplimiento de esta obligación será causal de término anticipado del convenio, debiendo restituir los fondos, si fuera procedente, en los montos que corresponda.

#### **QUINTO: PERFIL DEL/DE LA PROFESIONAL.**

Los/las profesionales contratados deberán contar con una experiencia mínima de dos años, en el trabajo con primera infancia, capacidad de trabajo en equipo y de gestión de redes locales, conocimiento y manejo del modelo educativo con enfoque inclusivo.



Las duplas profesionales contratadas deberán cumplir con las siguientes características:

1. Dos Profesionales del área de educación con título profesional entregado por una universidad o instituto profesional reconocido por el Estado, de a lo menos 8 semestres de duración, de preferencia educador diferencial o psicopedagogo con experiencia de trabajo en discapacidad.
2. Dos Profesionales del área de salud con título profesional entregado por una universidad o instituto profesional reconocido por el Estado, de a lo menos 8 semestres de duración, de preferencia Terapeuta ocupacional, o kinesiólogo, con experiencia de trabajo en discapacidad.

En aquellos casos particulares en los cuales no sea posible la contratación de los profesionales recomendados deberá definirse el perfil previo acuerdo con la Dirección Regional de SENADIS

### **SEXTO: ACCIONES DEL/DE LA PROFESIONAL.**

Las acciones de las duplas de profesionales contratados deberán ser en torno a:

1. Apoyar a El/la EJECUTOR/A del convenio en el ejercicio de un rol de asesor o centro de referencia técnica en temas de inclusión y discapacidad en el territorio asignado para su ejecución (Comuna, Provincia, Región)
2. Asesorar y apoyar técnicamente a los distintos Jardines infantiles comprometidos por convenio siendo co-responsable de la ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades del mismo.
3. Asesorar en la construcción gradual de las condiciones favorecedoras de la inclusión educativa en cada uno de los jardines infantiles.
4. Elaboración del **Plan de Apoyo Inclusivo** en conjunto con el equipo educativo del establecimiento.
5. Realizar un diagnóstico participativo con la finalidad de identificar las barreras para el juego, el aprendizaje y la participación (distribución física, organización, relaciones adultos-niño-niñas, actividades, entre otras).Elaborar a partir de sus resultados un plan de trabajo que colabore en la eliminación o reducción de la barreras identificadas., contenido en el **Plan de Apoyo Inclusivo**.
6. Fortalecer el trabajo colaborativo para discutir y decidir sobre las mejores opciones para trabajar en aula bajo un enfoque inclusivo.
7. Capacitar de forma coordinada y establecida a través de un cronograma de trabajo sancionado por SENADIS regional, a los equipos educativos, con la finalidad de instalar competencias para la atención de niños y niñas en situación de discapacidad en contextos inclusivos. Asesorar a los equipos en las siguientes dimensiones:
  - a. Preparación para la enseñanza y aprendizaje.
  - b. Ambiente para el aprendizaje.
  - c. Enseñanza para todos los niños y niñas.
8. Evaluación psicosocial y educativa de los niños y niñas beneficiarios identificados en cada jardín infantil, su familia y entorno social.



9. Intervención inclusiva en las aulas regulares, propiciando la participación activa de niños y niñas, educadores/as y sus familias cuando corresponda.
10. Aplicar instrumento que mide la inclusión educativa IMEI, dos veces en el año. Realizar con la información obtenida un informe de resultados.
11. Acompañar a las familias a través de distintos mecanismos; entrevistas, devolución de avances y resultados, realización de talleres inclusivos u otras acciones pertinentes al diagnóstico.
12. Articular el Programa de Atención Temprana con los Programas de Integración escolar PIE de la comuna de ejecución, para el acompañamiento del proceso de transición desde la educación parvularia a la educación básica regular.
13. Desarrollar actividades de información y sensibilización a la comunidad educativa en relación a la inclusión educativa.
14. Sistematizar las acciones emprendidas y generar un espacio de entrega de resultados al final de la ejecución del convenio.

#### **SÉPTIMO: EXCLUSIVIDAD DE LOS SERVICIOS DE LOS/LAS PROFESIONALES.**

Los/as referidos/as profesionales deberán estar destinados/as única y exclusivamente al desarrollo de las actividades relativas al cumplimiento del objeto de este convenio, obligación que las partes elevan al carácter de esencial y su incumplimiento dará derecho a SENADIS para poner término al presente convenio en forma anticipada y exigir la devolución de los dineros transferidos por este acto.

#### **OCTAVO: CONTRAPARTES TÉCNICAS.**

La contraparte técnica la ejercerá el Servicio Nacional de la Discapacidad a través de la Dirección Regional. La contraparte técnica de El/la EJECUTOR/A, se ejercerá a través de la Dirección de Educación de dicha institución, quien se encargará de la administración y coordinación del convenio.

#### **NOVENO: ENTRADA EN VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de Resolución Exenta de SENADIS que lo aprueba, hasta la fecha de la resolución de cierre del proyecto, que da cuenta del cumplimiento total e íntegro de las obligaciones emanadas del presente convenio y de sus modificaciones, en su caso. **El plazo para la ejecución del proyecto será hasta el 31 de diciembre 2018**, a contar de la entrada en vigencia.

La solicitud de prórroga sea, del período de ejecución del proyecto, como de la rendición final de cuentas, debe constar en una carta suscrita por el representante legal y debe ser dirigida al/la Director(a) Regional respectivo, en un plazo máximo al 50% de avance de la ejecución del proyecto, considerado desde la fecha de la Resolución Exenta que aprueba su Convenio y deberá contener el fundamento que justifica la modificación.

El Jefe/a del Departamento Técnico respectivo aprobará técnicamente la procedencia de la prórroga y solicitará al Departamento de Proyectos la elaboración de la Resolución Exenta respectiva donde constará la decisión formal de SENADIS de aprobar la misma, la cual le será exigible a El/la EJECUTOR/A desde su entrada en vigencia.



#### **DÉCIMO: GARANTÍA.**

Para asegurar el fiel, total y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud del presente convenio, El/la EJECUTOR/A entrega a SENADIS, a cuyo nombre recibirá a su entera satisfacción su Director Nacional, una garantía a la vista e irrevocable consistente en una boleta de garantía bancaria, vale vista o póliza de seguro equivalente al 10% de la suma transferida, esto es la suma de \$3.938.575.- (tres millones novecientos treinta y ocho mil quinientos setenta y cinco pesos)

El documento debe estar extendido a la orden del Servicio Nacional de la Discapacidad, con una vigencia mínima de 120 días posteriores a la fecha de la rendición final de cuentas. Deberá estamparse en la garantía la siguiente glosa: "Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que contrae la Corporación Educacional y de Beneficencia Cristo Joven, con el Servicio Nacional de la Discapacidad".

Los costos de constitución, rectificación, prórroga o renovación de dicho instrumento de garantía serán de cargo exclusivo de El/la EJECUTOR/A, y en ningún caso, serán financiados con recursos otorgados por SENADIS.

#### **DÉCIMO PRIMERO: SUPERVISIÓN.**

SENADIS, designará a un/a profesional supervisor/a, informando a El/la EJECUTOR/A mediante comunicación escrita al domicilio indicado en el presente Convenio. Este profesional supervisará la ejecución del convenio individualizado en la cláusula primera de este acuerdo de voluntades. Dicha supervisión se llevará a cabo de conformidad con lo señalado en la Guía de Gestión y sus Anexos Técnicos del Programa de Atención Temprana, y comprenderá, principalmente, las siguientes acciones:

1. Apoyo técnico a El/la EJECUTOR/A relacionado con la obtención de los objetivos y resultados del convenio.
2. Realización de visitas de seguimiento, de control y de evaluación, de conformidad al sistema de supervisión establecido para tal efecto, y que se acordará en la reunión de instalación.
3. Informar sobre el avance técnico y las observaciones sugeridas en el desarrollo del convenio.
4. Evaluar los logros de la implementación del Convenio entre Senadis y la El/la EJECUTOR/A
5. Identificar oportunamente problemas en el desarrollo del proyecto, para adoptar medidas paliativas que no comprometan la calidad de los resultados esperados.
6. Determinar el rendimiento del proyecto en función del uso y destino de los recursos asignados, de acuerdo a lo establecido en el Convenio y en virtud de quienes se benefician directamente de las iniciativas.
7. Solicitar a través de la Dirección Regional respectiva, el término anticipado del proyecto de ejecución o condicionar su continuidad, en caso de no cumplimiento con lo establecido en el presente convenio y/o en los documentos que forman parte integrante de él.



## **DECIMO SEGUNDO: INSTRUMENTOS DEL CONVENIO:**

La ejecución del proyecto se rige por los documentos que a continuación se indican:

- a. Convenio de ejecución del proyecto.
- b. Guía de Gestión Administrativa.
- c. Manual de Rendición de Cuentas
- d. Anexos Técnicos del Programa de Atención Temprana
- e. Normas Gráficas Senadis

En caso de discrepancia entre los documentos que rigen el presente convenio, prevalecerán entre sí en el mismo orden precedente. Dichos documentos son conocidos por las partes y se entienden formar parte integrante del presente convenio.

## **DECIMO TERCERO: AUTORIZACIÓN EXPRESA Y DIFUSIÓN.**

Por este acto, El/la EJECUTOR/A, autoriza expresamente y en forma indefinida a SENADIS para publicar, difundir, reproducir, ejecutar, distribuir y utilizar, total o parcialmente y sin costo alguno, los productos, materiales, documentos u obras literarias, artísticas y científicas, incluyendo los programas computacionales, que se produzcan con motivo de la ejecución del presente programa o proyecto referido solamente a las actividades relativas a los beneficiarios de este convenio.

Finalizada la ejecución del convenio y previo al cierre del mismo, El/la EJECUTOR/A deberá hacer entrega a SENADIS de un ejemplar del producto, material, documento u obra antes señalados, de ser el caso.

## **DECIMO CUARTO: CONTENIDO Y REMISIÓN DE INFORMES TECNICOS Y FINANCIEROS.**

El/la EJECUTOR/A deberá enviar a SENADIS, los informes técnicos y financieros de acuerdo a los formatos establecidos en la Guía de Gestión Administrativa, Anexos Técnicos del Programa y el Manual de Rendición de Cuentas de SENADIS.

Estos informes serán:

### **1. Informes Técnicos de Instalación, Avance y Final**

El/la EJECUTOR/A entregará al SENADIS un informe técnico de instalación, un informe técnico de avance y un informe técnico final, los cuales deberán ser remitidos por escrito y en formato digital.

- a. **El informe Técnico de instalación** deberá ser entregado **al término del segundo mes** una vez iniciada la ejecución del convenio
- b. **El informe técnico de avance** deberá ser entregado **finalizando el sexto mes** de iniciado el convenio.
- c. **El informe técnico final, deberá ser entregado dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de término de ejecución del convenio**, un informe técnico final que deberá contener, a lo menos, la siguiente información:
  - i. Evaluación técnica anual, que consiste en el análisis y reporte de los niveles de logros obtenidos en relación a los compromisos adquiridos en el presente convenio.
  - ii. El listado del total de los beneficiarios/as del convenio, distinguiendo género.
  - iii. Conclusiones relevantes en relación a los cuatro ejes de trabajo definidos:
    - Apoyo educativo inclusivo a los equipos educativos para la atención directa de niñas y niños en contextos regulares de educación.
    - Fortalecimiento de competencias inclusivas a equipos educativos.

- Coordinación y desarrollo de acciones intersectoriales
- Fortalecimiento y apoyo a las familias.

## 2. Informes Financieros

En cuanto a los informes financieros, éstos deberán ser entregados a la Dirección Regional o al Departamento Técnico de SENADIS, según corresponda, dando cuenta de los gastos realizados mediante documentación auténtica y pertinente, conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y sus posteriores modificaciones, que El/la EJECUTOR/A declara conocer en este acto.

Los plazos para el envío de los Informes Financieros serán los siguientes:

- Primera Rendición:** Dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos, luego de completado el segundo mes de ejecución.
- Segunda Rendición:** Dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos, luego de completado el sexto mes de ejecución.
- Tercera Rendición:** Dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos, luego de completado el décimo mes de ejecución.
- Rendición Final:** Dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos, luego del término del plazo de ejecución.

Los montos no ejecutados por la El/la EJECUTOR/A, deberán ser reintegrados conjuntamente con la presentación de la última rendición de cuentas, lo cual deberá ser acreditado mediante el correspondiente comprobante de egreso y de depósito de dichos montos en la cuenta bancaria de SENADIS.

### DÉCIMO QUINTO: REVISIÓN DE CUENTAS.

Las cuentas serán examinadas por el Departamento de Administración y Finanzas de SENADIS. Si se aprueban totalmente, se dictará una Resolución de Aprobación de las rendiciones y cierre del convenio, dentro de los 90 días corridos siguientes a la entrega de la rendición final que será notificada al/la EJECUTOR/A, por medio de oficio dirigido al domicilio registrado en este convenio. En cuyo caso se procederá a la devolución de la Garantía, dentro de los 25 días hábiles siguientes a la notificación.

En caso que surjan observaciones u objeciones de la revisión de la rendición de cuentas, el/la EJECUTOR/A deberá subsanarlas dentro de los 10 días corridos siguientes contados desde la recepción del oficio que las informe.

SENADIS rechazará aquellos gastos que sean realizados por el/la EJECUTOR/A, de no estar relacionados con el cumplimiento del objeto del convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y en las condiciones exigidas por SENADIS.

Si SENADIS formula nuevas objeciones el/la EJECUTOR/A tendrá el plazo de diez días corridos para subsanar lo objetado.

En este último caso, de no haber conformidad con la rendición y por tanto no pueda ser aprobada, se dictará una resolución dentro del mismo plazo indicado en el párrafo primero, esto es, 90 días corridos a la entrega de la respectiva rendición, ya sea ésta parcial o final, la que dispondrá el término del convenio; la restitución de fondos y, en su caso, que se haga efectiva la Garantía, procediendo el Servicio a ejercer las acciones legales de cobro pertinentes a través del Consejo de Defensa del Estado.



#### **DÉCIMO SEXTO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS.**

Para el caso que El/la EJECUTOR/A requiera realizar gastos por sobre los montos transferidos en este convenio, la diferencia será de su cargo.

#### **DÉCIMO SEPTIMO: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO.**

El incumplimiento por El/la EJECUTOR/A de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, facultará a SENADIS para ponerle término en forma anticipada a la ejecución del convenio, mediante resolución y proceder al cobro de su garantía, según corresponda, y ejercer las acciones legales a que hubiere lugar.

Se entenderá que constituye incumplimiento grave del presente contrato por parte de El/la EJECUTOR/A, cuando por causa imputable a él/ella, incurra en las siguientes causales:

1. Destinación de los dineros transferidos en virtud del presente instrumento, a un fin que no corresponda al cumplimiento de las obligaciones del presente convenio.
2. Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente convenio.
3. Adulteración de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
4. Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.
5. El incumplimiento de cualquiera otra obligación que El/la EJECUTOR/A mantenga con SENADIS.
6. Divulgar de cualquier forma información confidencial fuera de los términos señalados en el presente instrumento.
7. Falta de financiamiento de los eventuales costos adicionales del proyecto que excedan a los financiados en este acto.
8. La no restitución de los eventuales fondos no gastados al término de la ejecución del proyecto, en forma conjunta a la última rendición de las cuentas.
9. Suspensa o paralice sin motivo fundado, las actividades comprometidas en el presente Convenio.
10. No emita oportunamente informes establecidos en el presente Convenio.
11. No ejecute las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente convenio.
12. No presentar la rendición de cuentas o que ésta fuera rechazada totalmente por Senadis.

De conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, SENADIS no entregará nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición de este fondo, se haya hecho exigible al ejecutor(a) receptor y este no haya rendido cuenta de la inversión de



cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por SENADIS.

#### **DÉCIMO OCTAVO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS.**

El/la EJECUTOR/A deberá restituir los fondos que se le entregan en el presente convenio, en los siguientes casos:

**1. Restitución total:**

En los casos de incumplimiento grave previstos en el presente convenio.

**2. Restitución parcial:**

- a. Si se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente convenio, por cualquier motivo.
- b. En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por SENADIS, El/la EJECUTOR/A deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre por cualquier motivo dentro del plazo otorgado para tal efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos, es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado el SENADIS. La liquidación de la misma será practicada por el SENADIS, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

#### **DÉCIMO NOVENO: FISCALIZACIÓN CONTRALORÍA.**

Se deja constancia que los fondos que SENADIS transfiere por este convenio El/la EJECUTOR/A son fondos públicos contemplados en la Ley de Presupuesto Nacional. En atención a lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 19.862, El/la EJECUTOR/A señala que se ha inscrito en el Registro de Receptores de Fondos Públicos del Servicio Nacional de la Discapacidad, en conformidad a dicha ley, antes de la recepción de los fondos, y que mantendrá actualizados todos sus antecedentes para ser puestos a disposición de la Contraloría General de la República, debiendo acatar lo que ella disponga en ejercicio de sus atribuciones.

#### **VIGÉSIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL.**

De existir producto/s, creados con motivo de la ejecución del presente Convenio serán de propiedad de SENADIS, según lo dispuesto en las normas de la Ley de Propiedad Intelectual. SENADIS podrá inscribirla a su propio nombre, registrando, además, la marca que estime conveniente.

#### **VIGÉSIMO PRIMERO: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN.**

Las partes reconocen como información confidencial y amparada por las normas constitucionales, legales, reglamentarias y especialmente aquellas establecidas en la Ley 19.628 del año 1999 y en los artículos 22 y 31 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, relativas a la protección de la vida privada, toda información que sea transmitida entre ellas que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables o que digan relación con datos sensibles, que son aquellos que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual. Dicha información no podrá, bajo circunstancia alguna, salvo para cumplir fines propios del respectivo organismo y expresados



en este acuerdo de voluntades, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el convenio por cualquier causa. En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a la otra, ésta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de la obligación de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

1. Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquellos funcionarios que tengan estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones.
2. Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los funcionarios que tengan acceso a la misma sobre las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.
3. Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

La información que las partes se comuniquen o transmitan sólo podrá ser utilizada por éstas en el cumplimiento de sus funciones. En consecuencia, será de su responsabilidad impedir que otra persona o entidad utilice dicha información o le dé un uso distinto del indicado.

#### **VIGÉSIMO SEGUNDO: TRIBUNALES COMPETENTES.**

Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad de Santiago, Región Metropolitana.

#### **VIGÉSIMO TERCERO: PERSONERÍA.**

La personería de don Daniel Concha Gamboa, para representar a SENADIS como Director Nacional, consta en Decreto Supremo N°18 de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social. Por su parte, la personería de don/doña Patricio Marcelo Cook Mena para representar a El/la EJECUTOR/A consta en Certificado de Directorio de Personas Jurídicas sin fines de lucro, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, de fecha 07 de diciembre de 2017, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de El/la EJECUTOR/A y uno en poder del SENADIS.

**Patricio Marcelo Cook Mena**

Representante Legal

Corporación Educacional y de Beneficencia  
Cristo Joven

**Daniel Concha Gamboa**

Director Nacional

Servicio Nacional de la Discapacidad

VAS/LPT/MML/SJA/GHC/JLM



MONEDA: UF	RAMO: MAC GARANTIA	OFICINA: CASA MATRIZ	F. EMISION: 03-01-2018
------------	--------------------	----------------------	------------------------

ASEGURADO : SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD	RUT : 72576700-5
DIRECCION : CATEDRAL 1575 PISO 1, SANTIAGO	
COMUNA : SANTIAGO	FONO : 56228103972
CIUDAD : SANTIAGO	

Corredor :: PROD.DE SEGUROS VERONICA FLETCHER Y CIA. RUT: 78260290K	PROPUESTA : 190142
---	--------------------

FECHA DE VIGENCIA	RENUEVA POLIZA N°	:
Desde las 12 hrs. del : 01-enero-2018	FORMA DE PAGO	: Según se indica
Hasta las 12 hrs. del : 28-abril-2019	F. MAX. DOCUMENTACION	:

El asegurado se servirá leer las Condiciones, examinar la Póliza y confirmar si ella contiene lo expuesto en la propuesta debiendo devolverla inmediatamente a la Compañía para su rectificación si comprobare que adolece de un error o defecto.

De conformidad con la propuesta presentada, la que forma parte integrante de la Póliza, la Compañía HDI Seguros de Garantía y Crédito S.A. (en adelante llamada "La Compañía Aseguradora"), asegura de acuerdo con los términos y condiciones de la presente Póliza, a la persona o entidad mencionada a continuación (en adelante llamada "El Asegurado"), contra los riesgos detallados y hasta las sumas consignadas en este instrumento. Rige Art.533 del Código de Comercio.

Beneficiario: SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD 72576700-5

ITEM N° 001

-----  
 Materia Asegurada :  
 Ubicación del Riesgo.  
 Dirección:  
 Clase : 00  
 Zona :

Descripcion Materia.

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAE LA CORPORACION EDUCACIONAL Y DE BENEFICENCIA CRISTO JOVEN, CON EL SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

LA POLIZA ES DE PAGADERA A LA VISTA Y CON CARACTER IRREVOCABLE

\* NO OBSTANTE LO SENALADO EN LA CARATULA DE LA PRESENTE POLIZA, SE ES-TIPULA COMO:

- Afianzado, a:CORPORACION EDUC. Y DE BENEFICENCIA CRISTO JOVEN  
-Rut:73.099.800-7
- Asegurado, a:SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD  
-Rut:72.576.700-5

OBSERVACIONES:

- Se deja constancia que no existen otros seguros.
- Se excluye el pago de multas.
- Solo son validas las condiciones expresamente señaladas en este do-cumento y/o en anexos especiales.

Continúa Página 002

Folio de verificación:8076604

Av. Manquehue Norte 160, Piso 19, Las Condes, Santiago.  
 T.:+56 2 2715 4600 Código Postal: 7550000



- La copia del Contrato, Resolucion u Orden de Trabajo, que se encuentra en poder de la Compania, es el fiel reflejo de su original y cualesquiera modificacion debe ser notificada a la Compania para su aceptacion o rechazo.
- Para todos los efectos legales que deriven de la presente poliza y especificamente para todas aquellas acciones ya sean de reembolso u otra naturaleza contra los Afianzados, Codeudores y/o Avaes, las partes prorrogan competencia a Los Tribunales de Santiago, fijando domicilio en dicha ciudad.

NOTA: "Se excluye expresamente de la cobertura de esta poliza, las deudas del Afianzado, que impliquen un perjuicio para el Asegurado, provenientes del no pago, por parte del primero, de sueldos, imposiciones, cotizaciones previsionales y de salud, respecto de sus trabajadores dependientes. Se excluye por lo tanto, expresamente la Responsabilidad Subsidiaria del Contratista y/o Sub-Contratista, establecida en el Art. 183-A y siguientes del Codigo del Trabajo.

\* RIGE POLIZA DE GARANTIA A PRIMER REQUERIMIENTO Y A LA VISTA, INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS, BAJO EL CODIGO "POL 120170102".-

Cobertura	M.Asegurado	Prima Neta
GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PUBLICOS	148.00	6.00
	Total Neto:	6.00

#### INFORMACION SOBRE PRESENTACION DE CONSULTAS Y RECLAMOS

En virtud de la Circular No. 2131 de 28 de Noviembre de 2013, las compañías de seguros, corredores de seguros y liquidadores de siniestros, deberan registrar y responder todas las presentaciones, consultas o reclamos que se les presenten directamente por el contratante, asegurado, beneficiario o legitimos interesados o mandatarios.

Las presentaciones pueden ser efectuadas en todas las oficinas de las entidades en que se atiende publico, presencialmente, por correo postal, medios electronicos, o telefonicamente, sin formalidades, en el horario normal de atención.

Recibida una presentacion, consulta o reclamo, esta debera ser respondida en el plazo mas breve posible, el que no podra exceder de 20 dias habiles contados desde su recepcion.

El interesado, en caso de disconformidad respecto de lo informado, o bien cuando exista demora injustificada en su respuesta, podrá recurrir a la Superintendencia de Valores y Seguros, Area de proteccion al Inversor y Asegurado, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Av.Libertador Bernardo Ohiggins 1449, piso 1 Santiago o a traves del sitio web [www.svs.cl](http://www.svs.cl)

HDI Seguros de Garantia y Credito S.A., se encuentra adherida voluntariamente al Código de Autorregulación y Compendio de Buenas Prácticas de las Compañías de Seguros, cuyo propósito es propender al desarrollo del mercado de seguros, en consonancia con los principios de libre competencia y buena fe que debe existir entre las empresas y entre estas y sus clientes.

Continúa Página 003

Folio de verificación:8076604



Av. Manquehue Norte 160, Piso 19, Las Condes, Santiago.

T.:+56 2 2715 4600 Código Postal: 7550000

La autenticidad de este documento puede ser verificado en [www.hdi.cl](http://www.hdi.cl)

# HDI

POLIZA N° 01-56-190142

MONEDA: UF

RAMO: MAC GARANTIA

OFICINA: CASA MATRIZ

F. EMISION: 03-01-2018

Copia del Compendio de Buenas Practicas Corporativas de las Companias de Seguros se encuentran a disposicion de los interesados en cualquiera de las oficinas de HDI Seguros de Garantia y Credito S.A. y en [www.aach.cl](http://www.aach.cl).

Comisión del Corredor : 8.40% de Prima Bruta.

P.AFECTA: 6.00 P.EXENTA: 0.00 IVA: 1.14 P.TOTAL: 7.14

Las facturas por el pago de la prima del seguro, seran emitidas a nombre de :

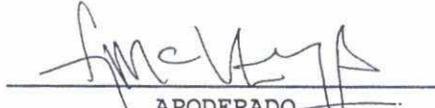
RUT : 730998007

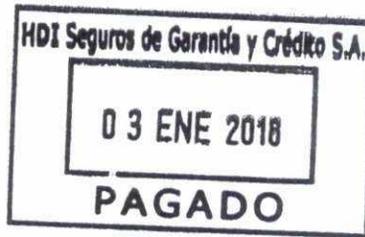
Nombre o Razon Social : CORPORACION EDUCACIONAL Y DE BENEFICENCIA CRISTO JOVEN

Direccion : VENEZUELA 5950, PEÑALOLEN, SANTIAGO

Fin de las declaraciones.

(NNN\LR)

  
APODERADO



Continua Con Condicionado ...

Folio de verificación:8076604

Av. Manquehue Norte 160, Piso 19, Las Condes, Santiago.

T.:+56 2 2715 4600 Código Postal: 7550000

## PÓLIZA DE GARANTÍA A PRIMER REQUERIMIENTO Y A LA VISTA

---

Incorporada al Depósito de Pólizas bajo el código POL120170102

### CONDICIONES GENERALES

#### PRIMERO: Reglas aplicables al contrato

Serán aplicables al presente contrato de seguro las disposiciones contenidas en los artículos siguientes y las normas legales de carácter imperativo establecidas en el Título VIII, del Libro II, del Código de Comercio, en especial lo indicado en el inciso tercero del artículo 583, el que establece: "Este tipo de seguro podrá ser a primer requerimiento, en cuyo caso la indemnización deberá ser pagada al asegurado dentro del plazo que establece la póliza, sin que la oposición de excepciones pueda ser invocada para condicionar o diferir dicho pago". Sin embargo, se entenderán válidas las estipulaciones contractuales que sean más beneficiosas para el asegurado o el Beneficiario.

#### SEGUNDO: Definiciones

Para los efectos de esta póliza se entiende por:

- a) "Asegurado": aquel a quien afecta el riesgo que se transfiere al asegurador.
- b) "Beneficiario", el que, aún sin ser asegurado, tiene derecho a la indemnización en caso de siniestro.
- c) "Tomador" o "Afianzado", la persona natural o jurídica que en virtud de Ley o Contrato, tiene obligaciones con el Asegurado o acreedor.
- d) Contratante, contrayente o tomador: el que celebra el seguro con el asegurador y sobre quien recaen, en general, las obligaciones y cargas del contrato.
- e) "Asegurador" o "Compañía", el que toma por su cuenta el riesgo.
- f) "Ley" o "Contrato", el individualizado en las Condiciones Particulares, cuyas obligaciones quedan cubiertas por la póliza. Dentro del término "ley" se entenderán también comprendidas las normas reglamentarias o administrativas que la complementen.

#### TERCERO: Cobertura y Materia Asegurada.

La presente póliza garantiza el fiel cumplimiento por parte del Afianzado de las obligaciones contraídas en virtud de la ley o del contrato individualizado en las Condiciones Particulares de esta póliza, siempre que el incumplimiento de las obligaciones garantizadas sea imputable al afianzado o provenga de causas que afecten directamente su responsabilidad.

Se considera que forman parte de dicho contrato las bases administrativas, las especificaciones técnicas, los planos y en general todos los documentos que conforme al contrato debe entenderse que forman parte integrante del mismo.

El texto del referido contrato y los documentos que forman parte de él, son los que el tomador ha entregado a la Compañía al momento de solicitar la contratación del seguro.

La presente póliza garantiza hasta el monto asegurado, los daños patrimoniales que el Asegurado sufra como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contraídas por el Afianzado.

Las multas o cláusulas penales pactadas en el contrato no quedan cubiertas por este seguro, a menos que se haya estipulado expresamente otra cosa en las Condiciones Particulares.

#### CUARTO: Pago de la Prima.

Corresponde a una obligación del Contratante. En consecuencia la falta de pago de la misma, no será oponible ni afectará en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador.

#### QUINTO: Vigencia de la Póliza, Denuncia y Pago del Siniestro.

Esta póliza sólo cubre los riesgos que ocurran durante su vigencia.

Para proceder al pago de la indemnización, el Asegurado deberá haber notificado al Asegurador, tan pronto sea posible una vez tomado conocimiento, de la ocurrencia de cualquier hecho que pueda constituir o constituya un siniestro, indicando, además, el monto reclamado, el número de póliza y el nombre del Asegurado.

Cumplido lo anterior, el Asegurador deberá pagar a la vista y en forma inmediata, la suma requerida, sin que corresponda exigir mayores antecedentes respecto de la procedencia y el monto del siniestro.

Queda convenido entre las partes que la devolución, por el asegurado a la Compañía, de la presente póliza o del ejemplar que haga sus veces, antes del término de la vigencia de la cobertura, implica por parte del asegurado renuncia expresa de sus derechos a reclamar indemnización por los riesgos cubiertos por la misma.

#### SEXTO: Subrogación.

Por el hecho del pago del siniestro la Compañía queda automática y legalmente subrogada en los derechos y acciones que el Asegurado tenga contra el Afianzado, de conformidad a lo establecido en el artículo 534 del Código de Comercio.

Sin perjuicio de lo anterior, la Compañía tiene derecho a que el Afianzado le reembolse toda suma que ella haya pagado al Asegurado en virtud de esta póliza con los reajustes e intereses que correspondan.

#### SÉPTIMO: Solución de Conflictos.

Será tribunal competente para conocer de las causas a que diere lugar el contrato de seguro, indistintamente el del domicilio del Asegurado o Beneficiario indicado en las Condiciones Particulares.

Cualquier dificultad que se suscite entre el Asegurado o el Beneficiario, según corresponda o Cesionario en su caso, y la Compañía, sea en relación con la validez o ineficacia del contrato de seguro, o con motivo de la interpretación o aplicación de sus condiciones generales o particulares, su cumplimiento o incumplimiento, o sobre la procedencia o el monto de una indemnización reclamada al amparo del mismo, será resuelta por un árbitro arbitrador, nombrado de común acuerdo por las partes cuando surja la disputa. Si los interesados no se pusieren de acuerdo en la persona del árbitro, éste será designado por la justicia ordinaria y, en tal caso, el árbitro tendrá las facultades de arbitrador en cuanto al procedimiento, debiendo dictar sentencia conforme a derecho.

Las disputas que surjan con motivo de un siniestro cuyo monto sea inferior a 10.000 unidades de fomento, el Asegurado o Beneficiario podrá optar por ejercer su acción ante la justicia ordinaria.

OCTAVO: Comunicación entre las partes.

Todas las notificaciones y comunicaciones que se realicen con ocasión de la presente póliza, deberán efectuarse a las direcciones de correo electrónico que acuerden las partes. No obstante lo anterior, las comunicaciones podrán efectuarse por escrito y podrán remitirse, mediante entrega en el domicilio de la parte destinataria o envío de carta certificada dirigida a tal lugar.

Las notificaciones efectuadas por medio de correo electrónico se entenderán realizadas al día hábil siguiente de haberse enviado éstas; las efectuadas mediante entrega en el domicilio de la parte destinataria, se entenderán realizadas el día en que fueron entregadas, y las notificaciones hechas por carta certificada, se entenderán realizadas al tercer día hábil siguiente al ingreso a correo de la carta, según el timbre que conste en el sobre respectivo.

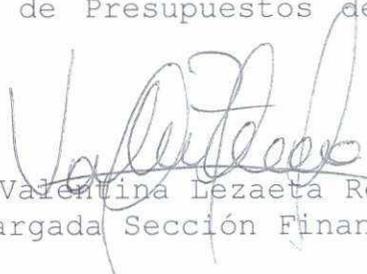
**Certificado de Disponibilidad Presupuestaria  
N° 002/2018**

El Jefe del Departamento de Administración y Finanzas del Servicio Nacional de la Discapacidad que suscribe, certifica que existe la disponibilidad presupuestaria para financiar las solicitudes de convenios, del programa **"ATENCIÓN TEMPRANA"**, por el monto de \$157.543.000.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente acto administrativo al subtítulo 24.01.583, del presupuesto 2018.

MONTO DEL PRESUPUESTO \$841.119.000.-  
 COMPROMISOS ACUMULADOS \$0.-  
 MONTO TOTAL DEL CONVENIO \$157.543.000.-  
 SALDO PRESUPUESTARIO \$683.576.000.-

N°	RUT	INSTITUCION	REGION	MONTO
1	71735400-1	FUNDACIÓN CRISTO VIVE	XIII	\$39.385.750.-
2	73099800-7	CORPORACIÓN EDUCACIONAL Y DE BENEFICENCIA CRISTO JOVEN	XIII	\$39.385.750.-
3	75218100-4	FUNDACIÓN CENTRO DE EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN DE ACCION SOLIDARIA CEPAS	VIII	\$39.385.750.-
4	72517200-1	FUNDACIÓN CERRO NAVIA JOVEN	XIII	\$39.385.750.-
			<b>TOTALES</b>	<b>\$157.543.000.-</b>

Se extiende el presente documento a fin de dar cumplimiento a la Ley N°21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018.

  
 Valentina Lezaeta Reyes  
 Encargada Sección Finanzas (s)

SANTIAGO, 23 DE ENERO DE 2018.  
 /ams.-



00178007210820171130

SR(A)(ES)  
CORPORACION EDUCACIONAL Y DE BENEFICENCIA CRISTO J  
General Baquedano 2285  
Penalolen  
Santiago

RUT: 73.099.000-7

EJECUTIVO DE CUENTA : Claudia Alejandra Alvarez Nora N° DE CUENTA : 1780072108 MONEDA : PESOS  
SUCURSAL : OF. APOQUINDO CARTOLA N° : 11 N° DE PAGINA : 7 DE 7  
TELEFONO : 24687928 DESDE : 31/10/2017 HASTA : 30/11/2017

FECHA DIA/MES	DETALLE DE TRANSACCION	SUCURSAL	N° DOCTO	MONTO CHEQUES O CARGOS	MONTO DEPOSITOS O ABONOS	SALDO
28/11	TRASPASO A:CAMPOS GARRIDO BYRON	INTERNET		5,110		
28/11	TRASPASO A:CAMPOS GARRIDO BYRON	INTERNET		10,300		
28/11	TRASPASO A:SALINAS/ORTIZ/ROCIO DEL	INTERNET		150,000		
28/11	TRASPASO A:VEJAR SALAS ALEXIS ANTO	INTERNET		30,000		
28/11	PAGO EN SERVIPAG.COM*	CENTRAL		44,906		
28/11	PAGO EN SERVIPAG.COM*	CENTRAL		361,407		
28/11	TRASPASO A:ARAVENA/ZUNIGA/VICTORIA	INTERNET		40,000		
28/11	TRASPASO DE:Angel Zuniga Lira	INTERNET			200,000	
28/11	PAGO:PROVEEDORES 0700726002	CENTRAL			145,713,618	304,282,254
29/11	TRASPASO A:DIEGO ZUÑIGA JORQUERA	INTERNET		45,000		
29/11	TRASPASO A:URRIOLA GONZALEZ SARA	INTERNET		149,820		
29/11	TRASPASO A:ZUNIGA/LIRA/ANGEL ROBER	INTERNET		21,800		
29/11	PROVISION:S VARIOS M0171128017546 00001	CENTRAL		1,045,000		
29/11	TRASPASO A:JUSTO PASTOR VALDES MAN	INTERNET		43,560		
29/11	TRASPASO A:FUNDACION EDUCACIONAL C	INTERNET		6,817,236		
29/11	TRASPASO A:SALINAS/ORTIZ/ROCIO DEL	INTERNET		14,380		
29/11	RECAUDACION Y PAGOS DE SERVICIOS	CENTRAL		267,829		
29/11	PROVISION:DE SUELDOS M017112801768 00001	CENTRAL		14,387,466		
29/11	PROVISION:DE SUELDOS M017112801510 00001	CENTRAL		98,139,609		
29/11	TRASPASO A:JUSTO PASTOR VALDES MAN	INTERNET		62,013		
29/11	TRASPASO DE:GORDILLO ARANCIBIA KAR	INTERNET			65,600	
29/11	TRASPASO DE:FUNDACION APOYO A LA N	INTERNET			375,000	
29/11	PAGO:PROVEEDORES 0700726002	CENTRAL			9,879,090	193,608,231
30/11	TRASPASO A:MERINO ORDENES VERONICA	INTERNET		7,427		
30/11	TRASPASO A:ZUNIGA/LIRA/ANGEL ROBER	INTERNET		10,000		
30/11	TRASPASO A:ZUNIGA/LIRA/ANGEL ROBER	INTERNET		101,269		
30/11	TRASPASO A:ZUNIGA/LIRA/ANGEL ROBER	INTERNET		7,160		
30/11	DEVOLUCION: DE SUELDOS 00001 M0171128015108	CENTRAL			1	
30/11	SALDO FINAL					193,482,376
RETENCION A 1 DIA		RETENCION A MAS DE 1 DIA		SALDO DISPONIBLE A LA FECHA		
0		0		193,482,376		
DEPOSITOS	CHEQUES	OTROS ABONOS	OTROS CARGOS	GIROS CAJERO AUTOMATICO	IMPUESTOS	
404,700	4,625,959	358,236,486	204,298,223	0	0	

BANCO DE CHILE LE OFRECE LA MAS COMPLETA GAMA DE SOLUCIONES  
FINANCIERAS EN COMPRA Y VENTAS DE DIVISAS Y COBERTURA DE  
TASAS Y MONEDAS, QUE LE PERMITIRAN MINIMIZAR EL RIESGO DE VOLATILIDAD  
DE LOS MERCADOS. INFORMESE CON SU EJECUTIVO DE CUENTA.

Infórmese sobre la garantía estatal de los depósitos en su banco o en [www.sbf.cl](http://www.sbf.cl)





REPUBLICA DE CHILE

Código Verificación:  
683bd7519868



500168757699

**CERTIFICADO DE DIRECTORIO DE  
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO**

Fecha Emisión 07-12-2017

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N°34600 con fecha 07-05-2013.  
NOMBRE PJ : CORPORACION EDUCACIONAL Y DE BENEFICENCIA CRISTO  
JOVEN  
DOMICILIO : S/I  
SANTIAGO  
REGION METROPOLITANA  
NATURALEZA : CORPORACION/FUNDACION  
FECHA CONCESIÓN PJ : 23-01-1995  
DECRETO/RESOLUCIÓN : 00093  
ESTADO PJ : VIGENTE

DIRECTORIO

ÚLTIMA ELECCIÓN DIRECTIVA : 24-05-2017  
DURACIÓN DIRECTIVA : 1 AÑO

CARGO NOMBRE R.U.N.  
PRESIDENTE PATRICIO MARCELO COOK MENA

La información de este certificado, respecto del directorio, corresponde a la última actualización comunicada con fecha 24-05-2017 y que fuera aportada por el Ministerio de Justicia o las Municipalidades del país, según sea el caso.

FECHA EMISIÓN: 7 Diciembre 2017, 09:30.

Exento de Pago  
Impreso en:  
REGION :

Verifique documento en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl).



Timbre electrónico SRCel



**Victor Rebolledo Salas**  
Jefe de Archivo General (s)  
Incorpora Firma Electrónica  
Avanzada

ROL ÚNICO TRIBUTARIO

ROL ÚNICO TRIBUTARIO



NOMBRE O RAZÓN SOCIAL  
CORPORACION EDUCACIONAL Y DE BENEFICENCIA  
CRISTO JOVEN

DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ)  
GENERAL BAQUEDANO 2285 PENALOLEN

RUT  
73099800-7



Verifique esta cédula en [sii.cl](http://sii.cl)

N° SERIE 201600230783

FECHA EMISIÓN 25/08/2016

RUT USUARIO  
CÉDULA

USUARIO PATRICIO MARCELO COOK MENA  
CÉDULA

Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 23 N° 1 D.L. 825 Ley de IVA.

**PEDRO PARRA AHUMADA**  
Notario Público  
Titular Primera Notaría de Peñalolén  
Avda. Grecia 5616, 2° Piso  
Fono: 22724550



REPERTORIO N° 986 - 2017

**REDUCCIÓN ESCRITURA PÚBLICA**  
**ACTA**  
**SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO**  
**CORPORACIÓN EDUCACIONAL Y DE BENEFICENCIA CRISTO**  
**JOVEN**  
**24 DE MAYO DE 2017**

\*\*\*\*\*

En Peñalolén, Santiago de Chile, a cuatro de Julio del año dos mil diecisiete, ante mí **PEDRO PARRA AHUMADA**, cédula de identidad número

[Redacted], Abogado, Notario Público de Santiago, Titular de la Primera Notaría de Peñalolén, con Oficio en Avenida Grecia número cinco mil seiscientos dieciséis, segundo piso comparece: don **BYRON ANDRÉS CAMPOS GARRIDO**, chileno, soltero, administrativo, domiciliado en Pasaje dos casa dos mil ciento quince, comuna de Peñalolén, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula de identidad mencionada y expone que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública acta que se copia íntegramente a continuación: "EN SANTIAGO DE CHILE, a veinticuatro de Mayo de dos mil diecisiete, a las diecisiete horas, en la Sede de la entidad ubicada en Avenida Venezuela número cinco mil novecientos cincuenta, comuna de Peñalolén, se lleva a efecto la Sesión Extraordinaria de Directorio de la Corporación Educacional y de Beneficencia Cristo Joven, conforme la siguiente acta: **PRIMERO: Asistencia.** Se verifica la asistencia personal de todos los Directores Titulares, señores: I) Don **RICHARD CONTRERAS TOBAR**, chileno, soltero, Trabajador Social, cédula nacional de identidad número ocho



millones trescientos cuarenta y tres mil dos **II) Doña XIMENA GODOY KÚ**, chilena, casada, Educadora de Párvulos, cédula nacional de identidad

; **III) Don PATRICIO MARCELO COOK MENA**, chileno, soltero, Psicólogo, cédula nacional de identidad

; **IV) Doña VERONICA YAEL MERINO ORDENES**, chilena, casado, Psicóloga, cédula nacional de identidad número catorce millones trescientos siete mil seiscientos veinte dos guión nueve; **V) Doña VICTORIA ARAVENA ZUÑIGA**, chilena, casada, Trabajadora Social, cédula nacional de identidad número

, todos domiciliados para estos efectos en la Sede de la Corporación, ubicada en Avenida Venezuela número cinco mil novecientos cincuenta, comuna de Peñalolén.- Se deja constancia que este Directorio estará vigente hasta la próxima Asamblea Ordinaria e la Corporación, sin perjuicio de la eventual reelección de todos o algunos de sus miembros y de lo establecido en la Ley o los Estatutos.- **SEGUNDO: Constitución del Directorio.** Se informa a los nuevos Directores presentes, que el actual Directorio fue designado el diecisiete de mayo del dos mil diecisiete, en la Asamblea Ordinaria de la Corporación con anterioridad a esta Sesión, dándose éste por legalmente constituido en este acto.- **TERCERO: Designación Presidente, Vicepresidente, Tesorero y Secretario.** Atendida la circunstancia de que el presente Directorio ha sido nombrado recién con esta misma fecha, constituyéndose en este mismo acto, se expone la necesidad de nombrar al Presidente del Directorio, que lo será también de la Corporación, al Vicepresidente, al Tesorero y al Secretario del mismo, conforme lo establecido en el artículo Trigésimo Primero de los Estatutos. Por unanimidad de los presentes, luego de un debate se acordó designar: Uno) **Presidente:**

**PEDRO PARRA AHUMADA**  
Notario Público  
Titular Primera Notaría de Peñalolén  
Avda. Grecia 5616, 2° Piso  
Fono: 22724550



don, PATRICIO MARCELO COOK MENA Dos) **Vicepresidente:** don, RICHARD ALBERTO CONTRERAS TOBAR; Tres) **Tesorero:** doña XIMENA GODOY KÚ; Cuatro) **Secretario:** doña, VICTORIA VIRGINIA ARAVENA ZUÑIGA; Cinco) **Director:** doña, VERONICA YAEL MERINO ORDENES. Todos y cada uno de los designados agradecieron su nombramiento y aceptaron el cargo, asumiendo en el acto.- **CUARTO: Poderes.** El Presidente señala que a continuación corresponde tratar el tema de la revocación de poderes anteriores y el otorgamiento de unos nuevos poderes de administración y de disposición de bienes hecha por la Asamblea General Ordinaria con esta misma fecha, necesarios para que la Corporación efectúe sus operaciones y así dar a esta un funcionamiento expedito y eficiente en el manejo de los asuntos propios de la Corporación, en especial en el ámbito económico y financiero. Oídas las explicaciones el Directorio acordó en forma unánime ratificar y reproducir en esta acta los acuerdos de la Asamblea General Ordinaria llevada a cabo con esta misma fecha, a saber: Ratificar todo lo obrado hasta la fecha por el Directorio saliente; Revocar todos los poderes otorgados con anterioridad a esta fecha; Que, de acuerdo a la legislación vigente y lo establecido en los Estatutos, **la representación judicial y extrajudicial de la Corporación corresponde al Presidente**, indistintamente denominado el "mandatario", quien actuando por la Corporación, anteponiendo "por poder" o "en representación", o sus abreviaturas, seguido del nombre de la misma y su firma personal, la representará con las más amplias facultades, pudiendo celebrar y realizar todos los actos, contratos, convenciones y negociaciones, cualesquiera que sea su naturaleza, que digan relación con el objeto de la Corporación o con los acuerdos de la Asamblea General y la vinculará con las más amplias facultades, pudiendo obligarla en toda clase de actos, contratos o negociaciones con todas las facultades



inherentes a los administradores y a la disposición de bienes. Por vía ilustrativa, y sin que la enumeración que sigue sea taxativa o signifique limitación, se deja testimonio que las facultades del Presidente comprenden, entre otras, las siguientes: **(uno)** Facultades relativas a Cuentas Corrientes y otras: a) Contratar y cerrar cuentas corrientes de depósito, de ahorro, de crédito u otras especiales, y girar sobre todas ellas, pactar sobregiros en las mismas y girarlos; b) girar, depositar dineros y valores; solicitar talonarios de cheques, cobrar y percibir; endosar y cancelar cheques, aún nominativos; c) inspeccionar el estado de cuentas y aceptar o impugnar saldos; d) protestar, descontar, revalidar, retirar documentos, solicitar créditos en cuenta especial, contratar préstamos, percibir dineros provenientes de crédito, firmar y suscribir letras o pagarés, prorrogar, solicitar avances en dinero, solicitar y aceptar líneas de crédito y dar las garantías que se le exijan, cancelar letras de cambio, pagarés, libranzas y toda clase de documentos bancarios o privados y estipular toda clase de condiciones, cláusulas y modalidades, incluso en lo relativo a servicios computarizados o electrónicos implementados por el Banco o alguna otra institución o empresa para el mejor manejo y administración de los valores de sus clientes, pudiendo solicitar la entrega de tarjetas magnéticas para el uso de cajeros automáticos, y establecer o fijar claves secretas para el uso de dichas tarjetas en las gestiones u operaciones de giro y/o depósito y, en general opere en cualquier otro servicio que dicho Banco otorgue a sus clientes para el mejor y más expedito control y trámite de las operaciones bancarias, todo lo anterior tanto en moneda nacional como extranjera. **(dos)** Facultades relativas a Créditos, Cobranza, Descuento y Garantía: Asimismo, estará facultado para: a) contratar préstamos, sea en forma de mutuo o no, créditos en cuentas corrientes, créditos contra aceptación de documentos, créditos documentarios, y en general líneas de crédito y tomar boletas de garantía; b) contratar avances; contratar y

**PEDRO PARRA AHUMADA**  
Notario Público  
Titular Primera Notaria de Peñalolén  
Avda. Grecia 5616, 2° Piso  
Fono: 22724550



cancelar boletas de garantía; c) suscribir, girar, aceptar, reaceptar, revalidar, prorrogar, endosar, cancelar y descontar, avalar y protestar Letras de Cambio, Pagarés, Cheques y otros efectos de comercio o documentos mercantiles, según corresponda a cada uno de ellos; d) constituir hipotecas, otorgar prendas, fianzas u otras cauciones y prohibiciones, todo lo anterior de cualquier especie o tipo, pudiendo aceptarlas, posponerlas, cancelarlas, alzarlas, limitarlas o hacer reservas de éstas; e) entregar, retirar y endosar certificados de depósito, vales de prenda u otros valores en garantía; f) constituir a la Corporación en fiadora y/o codeudora solidaria, de cualquier especie o tipo. **(tres)** Facultades en relación al Cambio y Comercio Exterior: a) Efectuar operaciones de cambio, nacional e internacional, y comercio exterior sin limitación alguna; b) firmar, presentar, cancelar y retirar, registros de importación, de exportación, pólizas, manifiestos, conocimientos de embarque; c) endosar o retirar documentos de embarque; contratar operaciones y suscribir anexas o explicativas; d) contratar apertura de acreditivos; e) autorizar cargos en cuenta corriente relacionados con el comercio exterior; f) comprar y vender divisas y hacer declaraciones juradas. **(cuatro)** Facultades en el orden Judicial: a) Podrá representar a la Corporación judicialmente con las más amplias facultades, incluidas las señaladas en ambos incisos del artículo séptimo de nuestro Código de Procedimiento Civil, las que se dan por expresamente reproducidas; b) entablar nuevas demandas y desistirse de ellas, contestar demandas, reconvenir, percibir, absolver posiciones, renunciar a plazo o términos legales, transigir, pedir declaratorias de quiebra, celebrar acuerdos y convenios de todo género, conceder quitas y esperas, someter los asuntos y los juicios a la decisión de jueces árbitros, nombrarlos y otorgar a éstos facultades de arbitradores si estimare pertinente, prorrogar competencia, nombrar síndicos, depositarios, tasadores, liquidadores, peritos y demás funcionarios que fueren precisos, apelar,



tachar, entablar y renunciar a toda clase de recursos legales, interponer tercerías, reclamar implicancias y entablar recusaciones, prestar declaraciones bajo juramento o sin él. **(cinco) Otras Facultades:** Asimismo, estará facultado para que en el ejercicio de estas facultades pueda: a) celebrar, modificar, desahuciar, anular, rescindir, resciliar, resolver, revocar y terminar o dar por terminado, los contratos que celebren a nombre de la Corporación, o que ésta ya haya celebrado; b) transferir, enajenar, ceder, comprar, vender, permutar, lotear, subdividir, fusionar, arrendar, tomar o dar en leasing y administrar todo tipo de universalidades, bienes o especies raíces, bienes o especies muebles, corporales e incorporales, por su naturaleza o anticipación, acciones, bonos y cualquier clase de valores mobiliarios, fijando su precio o renta y condiciones o plazos y cualquier otra estipulación; c) dar y tomar en comodato o arrendamiento, con opción de compra o sin ella, toda clase de bienes muebles, valores mobiliarios y toda especie de inmuebles; d) operar con amplias facultades en el mercado de capitales, pudiendo comprar, vender y negociar en cualquier forma, acciones, bonos, pagarés, debentures y cualquier clase de valores mobiliarios y efectos de comercio, presentes o futuros, sean emitidos por el Estado o por particulares, quedando facultado para firmar toda clase de documentos que sean necesarios para llevar a cabo estas operaciones y fijar las condiciones de las mismas con los referidos instrumentos; e) cobrar y percibir cuanto se le adeude al mandante, otorgar recibos y cancelaciones, totales o parciales; f) contratar cajas de seguridad; g) entregar y retirar valores en custodia o en garantía; h) contratar seguros, anticresis, leaseback, underwriting o factoring; i) novar y ceder créditos, así como aceptar cesiones, remitir o compensar obligaciones; j) presentar y suscribir toda clase de solicitudes, formularios y reclamaciones ante personas naturales y jurídicas del país o del extranjero; k) representar al mandante ante Ministerios, Subsecretarías,

**PEDRO PARRA AHUMADA**  
Notario Público  
Titular Primera Notaría de Peñalolén  
Avda. Grecia 5616, 2° Piso  
Fono: 22724550



Intendencias, Gobernaciones, Municipalidades, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Servicio de Aduanas, DIRECON, CORFO, Servicio Agrícola y Ganadero, Dirección General de Aguas, Inspección del Trabajo, Dirección del Trabajo, Banco Central, Bancos Comerciales, Banco del Estado de Chile, Superintendencias, Ministerios y demás organismos o servicios públicos, así como también ante cualquier clase de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, ante juntas de accionistas u otras asambleas en las cuales tenga participación, con derecho a voz y voto; l) firmar, despachar, recibir y retirar la correspondencia, certificada o no, los giros y encomiendas postales, de cualquier tipo y valor que sean y en general cualquier otro documento; **(seis)** En suma, faculta al Presidente del Directorio para que practique en forma independiente y exclusiva todos los actos judiciales y extrajudiciales necesarios para el equilibrado y eficiente desarrollo del objeto de la Corporación, incluso aquellos para los cuales la ley exige mandato especial y **sin limitación alguna, salvo por aquellas establecidas en los Estatutos de la Corporación y en la Ley. QUINTO: Acuerdos.** Los acuerdos logrados en la presente sesión podrán llevarse a efecto en el acto, sin necesidad de esperar a que esta Acta sea reducida a escritura pública.- **SEXTO: Reducción a escritura pública.** Se faculta a don Byron Andrés Campos Garrido cédula de identidad número dieciocho millones setecientos veinte y cinco mil seiscientos noventa y nueve guión dos y a don Justo Pastor Valdés Manzanares cédula de identidad número nueve millones cuatrocientos setenta y ocho mil seiscientos noventa y ocho guión tres, para que, actuando indistintamente, reduzcan en todo o parte a escritura pública la presente Acta.- No habiendo más asuntos pendientes por resolver, se pone término a la presente sesión de Directorio, siendo las dieciocho treinta horas.- **PREVIA LECTURA, EN CONSTANCIA Y ACEPTACIÓN, FIRMAN LOS COMPARECIENTES**



LA PRESENTE ACTA, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO DE LA CORPORACIÓN EDUCACIONAL Y DE BENEFICENCIA CRISTO JOVEN.- PATRICIO MARCELO COOK MENA PRESIDENTE, hay firma ilegible y huella dactilar impresa, RICHARD ALBERTO CONTRERAS TOBAR, VICEPRESIDENTE, hay firma ilegible y huella dactilar impresa, XIMENA GODOY KÚ, TESORERO hay firma ilegible y huella dactilar impresa, VICTORIA VIRGINIA ARAVENA ZUÑIGA, SECRETARIO, hay firma ilegible y huella dactilar impresa, VERONICA YAEL MERINO ÓRDENES DIRECTOR , hay firma ilegible y huella dactilar impresa.- CONFORME, con el acta recién copiada. En comprobante y previa lectura firma el compareciente, estampando además junto a su respectiva cédula de identidad su impresión dígito pulgar derecha en este instrumento. Se da Copia. DOY FE.-

*Byron*

BYRON CAMPOS GARRIDO

C.I. Nº 18.725.699-2

Ds.: \$89.000.-  
Boleta: 353423

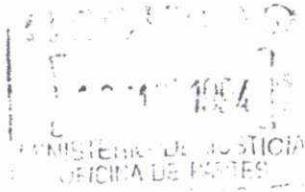


CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL.

PEÑALOLÉN.

04 JUN 2017





SENADIS DRM

N° DE INGRESO: 9643

FECHA: 7/12/2017

DERIVACIÓN: VALERIA SEPULVEDA

jdk/ema /rep04094

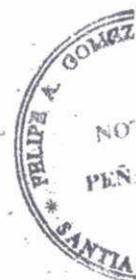
ACTA ESTATUTOS DE LA  
CORPORACION EDUCACIONAL Y DE BENEFICENCIA  
CRISTO JOVEN

REPERTORIO NUMERO: 4094.-

En Santiago de Chile, a veintiocho de Abril de mil novecientos noventa y cuatro, ante mí, MARIA SOLEDAD TORRES FERNANDEZ, abogado, Notario Público de la Décimo Novena Notaría de Santiago, con oficio en calle Huérfanos número ochocientos treinta y cinco, segundo piso, Suplente del Titular don VICTOR MANUEL CORREA VALENZUELA, según consta del Decreto Judicial protocolizado con el número ochenta, al final de los Registros del mes en curso, anotado en el Repertorio el día diecinueve de Abril del presente año, con el número tres mil seiscientos treinta y cinco, comparecen: Don FRANCISCO BELMAR GONZALEZ, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número ocho millones doscientos cuarenta y cinco mil setecientos cincuenta y siete guión siete, domiciliado en Santa Lucía número ciento cincuenta y seis, cuarto piso, Santiago, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula mencionada y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública el ACTA de los ESTATUTOS DE LA CORPORACION EDUCACIONAL Y DE BENEFICENCIA CRISTO JOVEN, celebrada el día veinticinco de Abril de mil novecientos noventa y cuatro, cuyo tenor es el siguiente: "ESTATUTOS DE LA CORPORACION EDUCACIONAL Y DE BENEFICENCIA CRISTO JOVEN. En Santiago de Chile, a veinticinco de Abril de mil novecientos noventa y cuatro, se reúne la asamblea general de socios constituyentes de la Corporación Educacional y de Beneficencia "Cristo Joven", en calle General Baquedano número



dos mil doscientos ochenta y cinco, Villa Simón Bolívar, Comuna de Peñalolén, con la asistencia de las siguientes personas: - Lisinia Yannette Benites Cid, C.I. N° once millones cuatrocientos noventa y ocho mil trescientos ochenta y nueve guión seis. - Zunilda Margarita Pinto Santander, C.I. N° cinco millones trescientos veintinueve mil seiscientos setenta y cuatro guión dos. - Griselda Katterine Balboa Pérez, C.I. N° doce millones doscientos cincuenta y cinco mil ciento treinta y ocho guión cinco. - María Luz Bustamante Ramírez, C.I. N° trece millones doscientos setenta y tres mil cuatrocientos ochenta y ocho guión siete. - Margarita del Rosario Aguayo Sáez, C.I. N° doce millones cuatrocientos setenta y siete mil quinientos noventa y nueve guión K. - Patricia Yacqueline Ramírez Arancibia, C.I. N° nueve millones ochocientos cuarenta y un mil setecientos cuarenta guión cero. - Carmen Gloria Queipul Carileo, C.I. N° diez millones novecientos sesenta y cinco mil trescientos ochenta guión dos. - Yolanda Teresa Monsalve, C.I. N° siete millones ciento cinco mil quinientos cuarenta y tres guión cuatro. - Sandra del Carmen Rubilar, C.I. N° diez millones cuatrocientos treinta y tres mil seiscientos diez guión ocho. - Claudia Emilia Altamirano Ascencio, C.I. N° diez millones novecientos veintiséis mil ochocientos cinco guión cuatro. - Ana Cecilia Rebolledo Contreras, C.I. N° seis millones seiscientos treinta y un mil ciento cuarenta y dos guión dos. - Idelma Neira Curén, C.I. N° siete millones cuatrocientos noventa mil quinientos treinta y ocho guión dos. - Sylvia Kreuzer, C.I. N° catorce millones quinientos noventa y cinco mil doscientos veintitrés guión nueve. - Ignacio Roberto Muñoz Muñoz, C.I. N° cuatro millones ochocientos once mil novecientos treinta guión seis. - Patricio Marcelo Cook Mena, C.I. N° nueve



millones doscientos cuarenta y ocho mil novecientos trece guión siete, y acuerdan constituir la Corporación Educacional y de Beneficencia "Cristo Joven", conforme a lo que dispone el Título treinta y tres del Primer Libro del Código Civil, y el reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica - D.S. de Justicia ciento diez de mil novecientos setenta y nueve - de acuerdo a ello los estatutos que se aprueban y que regirán a esta Persona Jurídica serán los siguientes: **TITULO PRIMERO: Constitución, Duración y Domicilio. Artículo Primero:** Constituyese una corporación de derecho privado sin fines de lucro, denominada "Corporación Educacional y de Beneficencia Cristo Joven", cuyo domicilio será la ciudad de Santiago y cuya duración será indefinida. **TITULO SEGUNDO: Objeto de Corporación. Artículo Segundo:** La corporación, dentro de los marcos del ecumenismo y considerando el pluralismo como una de las bases de la convivencia humana, tendrá por objeto la creación, establecimiento y mantención de una institución de enseñanza formal e informal para sectores populares y de escasos recursos donde se desarrollen valores que permitan elevar los niveles de postración humana, tanto materiales como morales, dedicada principalmente a niños pobladores, en donde se pueda erigir salas cunas, jardines infantiles, centros y hogares abiertos u otro establecimiento que permita la enseñanza de contenidos, rutinas, educación base, promoción humana, evangelización, desarrollo social y cultural para comunidades y población infantil de escasos recursos y bajos ingresos. Tendrá también por objeto impulsar la superación humana y social de sus beneficiarios, a partir de sus propios centros de interés y organizaciones y de esta forma lograr una auténtica liberación integral del hombre. **Artículo Tercero:** La corporación,



enmarcada como obra de beneficencia y de desarrollo espiritual, no perseguirá en ningún caso fines de lucro o sindicales y/o político-partidistas. **TITULO TERCERO: De los socios o Miembros.**

**Artículo Cuarto:** Podrá ser socio de la Corporación Educacional y de Beneficencia "Cristo Joven" toda persona, sin limitación de sexo, ideología, nacionalidad o condición. Los incapaces podrán pertenecer a la Corporación ejerciendo sus derechos de conformidad al Derecho Común. **Artículo Quinto:** La calidad de socio se adquiere: a) Por la suscripción del Acta de Constitución de la Corporación. b) Por la aceptación del Directorio de la solicitud de ingreso debidamente patrocinada por un socio de conformidad a las normas de este Estatuto, una vez que éste así lo resuelva. El Directorio deberá pronunciarse sobre la solicitud de ingreso en la primera sesión que celebre después de presentada. c) Podrán también ser socios de la Corporación las siguientes categorías de personas: c.uno) El o los párrocos de las parroquias de la Iglesia Católica, en cuyos territorios se encuentren ubicadas las unidades o establecimientos de la Corporación; c.dos) Las personas que pertenezcan a los Consejos Pastorales, o en caso de no haberlos, a los Consejos Directivos de las Comunidades Eclesiales de Base -CEB- de las parroquias de la Iglesia Católica en cuyos territorios se encuentren ubicadas las unidades o establecimientos de la Corporación; c.tres) Los padres y apoderados de los niños que estén matriculados en la o las unidades o establecimientos educacionales dependientes de la Corporación; c.cuatro) Las personas naturales que sean profesionales, ya sea en grado de técnico o superior y que trabajen activamente en pos de los fines de la Corporación.

**Artículo Sexto:** Los socios serán de tres clases: uno) Socios



Activos: Aquellos que tienen la plenitud de derechos y obligaciones que se establecen en estos estatutos. dos) Socios Cooperadores: Aquellos que sólo tienen la obligación de concurrir oportunamente con su ayuda pecuniaria a la Corporación, y que además podrán presentar cualquier proyecto o proposición al estudio del Directorio, el que decidirá el rechazo o inclusión en la tabla de una Asamblea General. Los socios cooperadores podrán patrocinar la admisión de un nuevo socio. tres) Socios Honorarios: Aquellos que por su actuación destacada al servicio de fines o propósitos que sean coincidentes con los de la corporación, hayan obtenido esta distinción en virtud de un acuerdo de la Asamblea General. Los derechos de los socios honorarios serán los siguientes: a) Tendrán derecho a acceder a las instalaciones que posea la corporación. b) Tendrán derecho preferencial a las instalaciones de la Corporación para actividades recreacionales y de carácter extraprogramático. c) Tendrán derecho a voz, tanto en las Asambleas Generales Ordinarias, como extraordinarias de la Corporación. Los socios indicados no tendrán obligación alguna para con la corporación. **Artículo Séptimo:** Los socios activos tendrán las siguientes obligaciones: a) Servir los cargos para los cuales sean designados y colaborar en las tareas que se les encomienden. b) Asistir a las reuniones a que fueren legalmente convocados. c) Cumplir oportunamente con sus obligaciones pecuniarias para con la Corporación. d) Cumplir las disposiciones de los estatutos y reglamentos de la corporación y acatar los acuerdos de las Asambleas Generales y del Directorio. **Artículo Octavo:** Los socios activos tienen las siguientes atribuciones: a) Elegir y ser elegidos en los cargos directivos de la corporación. b) Presentar cualquier



proyecto o proposición al estudio de Directorio, el que decidirá el rechazo o la inclusión en la tabla de una Asamblea General.

c) Participar con derecho a voz y voto en las Asambleas Generales. **Artículo Noveno:** Quedarán suspendidos de todos sus derechos en la Corporación: a) Los socios que se atrasen por más de cuarenta y cinco días en sus obligaciones pecuniarias para la Corporación. b) Los socios activos que injustificadamente no cumplan con las obligaciones contempladas en las letras a, b, y d, del Artículo Séptimo. La suspensión la declarará el Directorio hasta por dos meses; para el caso de la letra b esta suspensión se aplicará por tres inasistencias injustificadas. En todos los casos contemplados en este artículo el Directorio informará a la más próxima Asamblea General que se realice, cuales socios se encuentren suspendidos. **Artículo Décimo:** La calidad de socio se pierde: a) Por renuncia escrita presentada al Directorio. b) Por muerte del socio. c) Por expulsión basada en las siguientes causales: c.uno) Por incumplimiento de sus obligaciones pecuniarias por tres meses consecutivos. c.dos) Por causar grave daño de palabra o escrito a los intereses de la Corporación. c.tres) Por haber sufrido tres suspensiones en sus derechos en conformidad a lo dispuesto en el Artículo Noveno. La expulsión la decretará el Directorio mediante acuerdo tomado por la mayoría absoluta de sus miembros. De la expulsión de un socio se podrá apelar ante la Asamblea General Extraordinaria, citada por el Directorio para ese objeto. **Artículo Décimo Primero:** El Directorio deberá tomar conocimiento de las renunciaciones en la primera sesión que se celebre después de presentadas. **TITULO CUARTO: Del Patrimonio. Artículo Décimo Segundo:** Para atender a sus fines la Corporación dispondrá de las rentas de los bienes que posea, y además de las cuotas



ordinarias, extraordinarias y de las cuotas de incorporación que aporten los socios y de las donaciones, herencias, legados, erogaciones, subvenciones, que obtenga de las personas naturales o jurídicas, de las Municipalidades o del Estado y demás bienes que adquiera a cualquier título. **Artículo Décimo Tercero:** La cuota ordinaria mensual será determinada por la Asamblea General Ordinaria, a proposición de Directorio, y no podrá ser inferior a un cuarto de un ingreso mínimo mensual, ni superior a un ingreso mínimo mensual. Asimismo la cuota de incorporación no podrá ser inferior a un cuatro por ciento de un ingreso mínimo mensual, ni superior a un cuarenta y cinco por ciento de un ingreso mínimo mensual. **Artículo Décimo Cuarto:** Las cuotas extraordinarias serán determinadas por el Directorio. Se procederá a fijar y exigir una cuota de esta naturaleza, cada vez que el Directorio lo acuerde, cuando las necesidades de la entidad así lo requiera. **TITULO QUINTO: De las Asambleas Generales.** **Artículo Décimo Quinto:** La Asamblea General es la primera autoridad de la Corporación y representa el conjunto de sus socios, sus acuerdos obligan a los socios presentes y ausentes, siempre que hubiesen sido tomados en la forma establecida por los estatutos y no fueren contrarios a las leyes, a los estatutos y no fueren contrarios a la moral y al orden público. **Artículo Décimo Sexto:** Habrán Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias; Las Asambleas Generales Ordinarias se celebrarán en el mes de Octubre de cada año. En la Asamblea General Ordinaria anual se presentará el balance, inventario y memoria del ejercicio anterior y se procederá a las elecciones determinadas en los estatutos. En las Asambleas Generales Ordinarias podrá tratarse cualquier asunto relacionado con los intereses sociales a excepción de los que correspondan



exclusivamente a las Asambleas Generales Extraordinarias. Si por cualquier causa no se celebrare una Asamblea General Ordinaria en el tiempo estipulado; la Asamblea que se cite posteriormente y que tenga por objeto conocer de las mismas materias tendrá en todo caso, el carácter de Asamblea General Ordinaria. Artículo **Décimo Séptimo:** Las Asambleas Generales Extraordinarias se celebrarán cada vez que el Directorio acuerde convocar a ellas por estimarlas necesarias para la marcha de la institución o cada vez que lo soliciten al presidente del Directorio por escrito, un tercio a lo menos de los socios, indicando el o los objetivos de la reunión. En estas Asambleas Extraordinarias únicamente podrán tratarse las materias indicadas en la convocatoria. Cualquier acuerdo que se tome sobre otras materias será nulo. Artículo **Décimo Octavo:** Corresponde exclusivamente a la Asamblea General Extraordinaria tratar las siguientes materias: a) De la reforma de los estatutos de la Corporación. b) De la disolución de la Corporación. c) De las declaraciones contra los directores para hacer efectivas las responsabilidades que conforme a la ley correspondiere. d) De la adquisición, venta, hipoteca, permuta, cesión y transferencia de los bienes raíces de la Corporación; de la constitución de servidumbres, usufructos y prohibiciones de gravar y enajenar; y el arrendamiento de inmuebles por un plazo superior a cinco años. Los acuerdos a que se refieren las letras a), b) y d) deberán reducirse a escritura pública, que se suscribirá en representación de la Asamblea general, por la persona o personas que ésta designe. Artículo **Décimo Noveno:** Las Asambleas Generales serán convocadas por un acuerdo del Directorio y si este no se produjera por cualquier causa, por su presidente o cuando lo solicite a lo menos un tercio de los socios. Artículo





**Vigésimo:** Las citaciones a Asambleas Generales se harán por carta o circular enviadas con quince días de anticipación, a lo menos, a los domicilios que los socios tengan registrado en la Corporación. Deberá publicarse, además, un aviso por una vez en un diario de la capital de provincia, dentro de los diez días que preceden al fijado para la reunión. No podrá citarse en el mismo aviso para una segunda reunión cuando por falta de quórum no se lleve a efecto la primera. **Artículo Vigésimo Primero:** Las Asambleas serán legalmente instaladas y constituidas, si a ellas concurriera a lo menos la mitad más uno de los socios. Si no se reuniera este quórum, se dejará constancia de este hecho en el acta y deberá disponerse una nueva citación para un día diferente, dentro de los veinte días siguientes al de la primera citación en cuyo caso la Asamblea se realizará con los socios que asistan. **Artículo Vigésimo Segundo:** Los acuerdos se tomarán por la mayoría absoluta de los socios activos presentes, salvo los casos en que la ley o los estatutos hayan fijado una mayoría especial. **Artículo Vigésimo Tercero:** Cada socio tendrá derecho a asistir y emitir su voto por poder, pudiendo delegar al efecto, dicha facultad en otro socio de la Corporación. **Artículo Vigésimo Cuarto:** De las deliberaciones y acuerdos adoptados deberá dejarse constancia en un libro de actas que será llevado por el secretario. Las actas serán firmadas por el presidente, por el secretario o por quienes hagan sus veces, y, además, por los asistentes o por dos de ellos que designe cada Asamblea. En dichas actas, podrán los socios asistentes a cada Asamblea estampar las relaciones convenientes a sus derechos por vicios de procedimiento relativos a la citación, constitución y funcionamiento de las mismas. **Artículo Vigésimo Quinto:** Las Asambleas Generales, serán presididas por el presidente de la



corporación y actuará como secretario el que lo sea del Directorio, o por las personas que hagan sus veces. Si faltare el presidente presidirá la Asamblea el Vicepresidente y en el caso de faltar ambos, el director u otra persona que la propia Asamblea designe al efecto. **TITULO SEXTO: Del Directorio.**

**Artículo Vigésimo Sexto:** Al Directorio corresponde la administración y dirección superior de la Corporación en conformidad a los estatutos y a los acuerdos de las Asambleas, y estará constituido por cinco miembros. **Artículo Vigésimo Séptimo:** El Directorio de la Corporación se elegirá en la Asamblea General Ordinaria de cada año, en la cual cada miembro sufragará por una sola persona, proclamándose elegidos a los que en una misma y única votación resulten con el mayor número de votos, hasta completar el número de miembros del Directorio que haya de elegirse. **Artículo Vigésimo Octavo:** No podrán ser directores las personas que hayan sido condenadas por crimen o simple delito en los quince años anteriores a la fecha en que se pretenda designarlos. **Artículo Vigésimo Noveno:** En caso de fallecimiento, ausencia, renuncia o imposibilidad de un director para el desempeño del cargo, el directorio le nombrará un reemplazante que durará en sus funciones sólo el tiempo que falte para completar el período al director reemplazado. **Artículo Trigésimo:** Si quedare vacante en forma transitoria el cargo de presidente, lo subrogará el vicepresidente, pero si la vacante fuera definitiva, ya sea por imposibilidad que dure más de dos meses, fallecimiento o renuncia indeclinable, el directorio procederá a la elección de un nuevo presidente entre sus miembros. **Artículo Trigésimo Primero:** El directorio de la corporación deberá en la primera sesión designar por lo menos, presidente, vicepresidente, secretario y tesorero de entre sus



miembros. El Presidente del Directorio lo será también de la Corporación, y la representará judicial y extrajudicialmente, y tendrá las demás atribuciones que los estatutos señalen.

**Artículo Trigésimo Primero:** Podrán ser elegidos miembros del Directorio cualquier socio activo, siempre que al momento de la elección no se encuentre suspendido en sus derechos conforme a lo dispuesto por el artículo noveno. Los directores durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos. **Artículo Trigésimo**

**Tercero:** Son atribuciones y deberes del Directorio. a) Dirigir la Corporación y velar porque se cumplan los estatutos y finalidades perseguidas por la corporación. b) Administrar los bienes sociales e invertir sus recursos. c) Citar a asambleas generales de socios, tanto ordinarias como extraordinarias, en la forma y época que señalen sus estatutos. d) Redactar los reglamentos que se estimen necesarios para el mejor funcionamiento de la corporación y de los diversos departamentos que se creen para el cumplimiento de sus fines y someter dichos reglamentos a la aprobación de las Asambleas Generales y, e)

Rendir cuenta, en la Asamblea General ordinaria de socios de la corporación, tanto de la marcha de la institución, como de la inversión de sus fondos, mediante una memoria, balance e inventario, que en esa ocasión se someterá a aprobación de los socios. **Artículo Trigésimo Cuarto:** Como administrador de los bienes sociales el directorio estará facultado para comprar, vender, dar y tomar en arrendamiento, ceder, transferir toda clase de bienes muebles y valores mobiliarios, dar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles por un período no superior a cinco años, aceptar cauciones, otorgar cancelaciones y recibos; contratos de trabajo, fijar sus condiciones y poner término a ellos, celebrar contratos de mutuo y cuentas corrientes



y cerrar cuentas corrientes de depósito, de ahorro y crédito y girar sobre ellas retirar talonarios aprobar saldos; endosar y cancelar cheques constituir, modificar, prorrogar, disolver y liquidar sociedades y comunidades; asistir a juntas con derecho a voz y voto; conferir y revocar poderes y transigir, aceptar toda clase de herencia legados o donaciones; contratar seguros; pagar primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de la póliza; firmar, endosar y cancelar póliza; estipular en cada contrato que se celebre los precios, plazos y condiciones que juzgue necesarios; anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos, poner término a los contratos vigentes por resolución desahucio o cualquier otra forma; contratar créditos con fines sociales; delegar, en el presidente o en un director o en dos o más directores las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la Corporación. Sólo por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria de socios se podrá vender, hipotecar, ceder y transferir los bienes raíces de la corporación, constituir servidumbres, usufructos y prohibiciones de gravar y enajenar y arrendar inmuebles por un plazo superior a cinco años. Artículo Trigésimo Quinto: Acordado por el Directorio cualquier acto relacionado con las facultades indicadas en los artículos precedentes, lo llevará a cabo el presidente o quien lo subroga en el cargo, conjuntamente con el tesorero, u otro director; si aquel no pudiera concurrir. Ambos deberán ceñirse fielmente a los términos del acuerdo de Directorio o de la Asamblea en su caso. Artículo Trigésimo Sexto: El Directorio deberá sesionar por lo menos una vez al mes. El Directorio sesionará con la mayoría absoluta de sus miembros y sus acuerdos



se adoptarán por la mayoría absoluta de los asistentes, decidiendo en caso de empate el voto del que presida. **Artículo Trigésimo Séptimo:** De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro especial de actas que será firmado por todos los directores que hubieran concurrido a la sesión. El director que quiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo, deberá exigir que se deje constancia de su opinión en el acta. **TITULO SEPTIMO: Del Presidente. Artículo Trigésimo Octavo:** Corresponde especialmente al presidente de la Corporación: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Corporación. b) Presidir las reuniones del Directorio y las Asambleas Generales de socios. c) Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de socios cuando corresponda, de acuerdo, con los estatutos; d) Ejecutar los acuerdos del Directorio, sin perjuicio de las funciones que los estatutos encomiendan al secretario, tesorero, y otros funcionarios que designe el Directorio; e) Organizar los trabajos del Directorio y proponer el plan general y actividades de la corporación estando facultado para establecer prioridades en su ejecución; f) Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamento y acuerdos de la corporación; g) Nombrar las comisiones de trabajo que estime conveniente; h) Firmar la documentación propia de su cargo; i) Dar cuenta a la Asamblea General Ordinaria de socios que corresponda, en nombre del Directorio de la marcha, de la institución y del estado financiero de la misma y; j) Las demás atribuciones que determinen estos estatutos o se les encomienden. Todos los ex presidentes de la corporación tendrán la calidad de Director Vitalicio con derecho a voz y voto, pero sin la obligación de asistir a todas las sesiones del Directorio. **TITULO OCTAVO: Del**



Secretario y Tesorero. Artículo Trigésimo Noveno: Los deberes del secretario serán los siguientes: a) Llevar el libro de actas del Directorio y el de Asambleas de los socios y el libro de registro de socios; b) Despachar las citaciones a asambleas de socios ordinarias, y extraordinarias y publicar los avisos a que se refieren los artículos vigésimo y vigésimo primero; c) Formar la tabla de Sesiones del Directorio y de las Asambleas Generales de acuerdo con el presidente; d) Autorizar con su firma la correspondencia y documentación de la Corporación con excepción de aquellas que corresponda al presidente y recibir y despachar la correspondencia general; e) Autorizar con su firma las copias de las actas que solicite algún miembro de la Corporación; f) En general, cumplir con todas las tareas que le encomiende el Directorio, el presidente, los estatutos y los reglamentos, relacionados con sus funciones. Artículo Cuadragésimo: Las funciones del tesorero serán las siguientes: a) Cobrar las cuotas ordinarias y extraordinarias otorgando recibos por las cantidades correspondientes; b) Llevar un registro con las entradas y gastos de la Corporación; c) Mantener al día la documentación mercantil de la institución, especialmente el archivo de facturas, recibos, y demás comprobantes de ingresos y egresos; d) Preparar el balance que el Directorio deberá proponer anualmente a la Asamblea; e) Mantener al día un inventario de todos los bienes de la institución; f) En general cumplir con todas las tareas que le encomiende el Directorio, el presidente, los estatutos y los reglamentos, relacionados con sus funciones. TITULO NOVENO: De las Modificaciones de los Estatutos y de la Disolución: Artículo Cuadragésimo Primero: La Corporación podrá modificar sus estatutos por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria



adoptado por los dos tercios de los socios presentes. La asamblea deberá celebrarse con la asistencia de un Notario Público, el que certificará el hecho de haberse cumplido con todas las formalidades que establecen los estatutos para su reforma. **Artículo Cuadragésimo Segundo:** La Corporación podrá disolverse por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria, adoptado por los dos tercios de los socios presentes, con los mismos requisitos señalados en el artículo cuadragésimo primero. Acordada la disolución de la Corporación, sus bienes serán entregados a la parroquia Jesús Servidor de Peñalolén, Zona Oriente, la cual goza de personalidad jurídica. **Artículo Transitorio:** El Directorio provisorio de la Corporación estará compuesto por las siguientes personas: Pbro. Ignacio Roberto Muñoz Muñoz, cédula de identidad número cuatro millones ochocientos once mil novecientos treinta y seis, Presidente; Ana Cecilia Rebolledo Contreras, cédula de identidad número seis millones seiscientos treinta y un mil ciento cuarenta y dos y seis, Vicepresidenta; Patricio Marcelo Cook Mena, cédula de identidad número nueve millones doscientos cincuenta y ocho mil novecientos trece y siete, Tesorero; Idelma Neira Curén, cédula nacional de identidad número siete millones cuatrocientos noventa mil quinientos treinta y ocho y dos, Secretaria; y doña Sylvia Kreuzer, cédula de identidad extranjera número catorce millones quinientos noventa y cinco mil doscientos veintitrés y nueve. Quedan facultados el Director don Patricio Marcelo Cook Mena y el Abogado don Francisco Belmar González para que conjunta o separadamente soliciten la aprobación de estos estatutos por parte del Presidente de la República, a través del Ministerio de Justicia pudiendo aceptar las modificaciones que al efecto se exijan. Asimismo, queda



facultado el abogado Francisco Belmar González para requerir la reducción de esta acta a escritura pública. En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes. Hay firma de los señores Lisinia Yannette Benites Cid, Zunilda Margarita Pinto Santander, Griselda Katterine Balboa Pérez, María Luz Bustamante Ramírez, Margarita del Rosario Aguayo Sáez, Patricia Yacqueline Ramírez Arancibia, Carmen Gloria Queipul Carileo, Yolanda Teresa Monsalve, Sandra del Carmen Rubilar, Claudia Emilia Altamirano Ascencio, Ana Cecilia Rebolledo Contreras, Idelma Neira Curén, Sylvia Kreuzer, Ignacio Roberto Muñoz Muñoz y Patricio Marcelo Cook Mena". Conforme con el acta de sesión ya indicada que rola de fojas una a fojas once del Libro de Actas respectivo que he tenido a la vista. En comprobante y previa lectura, firma el compareciente. Se da copia. Doy fe.-



FIRMO Y SELLO LA PRESENTE COPIA QUE  
ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL.  
SANTIAGO,

-6 MAY 1994



CERTIFICO que el presente legajo de fotocopias que consta de 08 hojas, rubricadas por mí, es reproducción fiel del documento que tuve a la vista.-

Peñalolén, de 30 SEP 1997 de 19



**PEDRO PARRA AHUMADA**  
Notario Público  
Titular Primera Notaria de Peñalolén  
Avda. Grecia 5616, 2° Piso  
Fono: 22724550



REPERTORIO N° 986 - 2017

**REDUCCIÓN ESCRITURA PÚBLICA**  
**ACTA**  
**SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO**  
**CORPORACIÓN EDUCACIONAL Y DE BENEFICENCIA CRISTO**  
**JOVEN**  
**24 DE MAYO DE 2017**

\*\*\*\*\*

En Peñalolén, Santiago de Chile, a cuatro de Julio del año dos mil diecisiete, ante mí **PEDRO PARRA AHUMADA**, cédula de identidad número diez millones novecientos sesenta y ocho mil seiscientos cincuenta guión seis, Abogado, Notario Público de Santiago, Titular de la Primera Notaría de Peñalolén, con Oficio en Avenida Grecia número cinco mil seiscientos dieciséis, segundo piso comparece: don **BYRON ANDRÉS CAMPOS GARRIDO**, chileno, soltero, administrativo, domiciliado en Pasaje dos casa dos mil ciento quince, comuna de Peñalolén, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula de identidad mencionada y expone que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública acta que se copia íntegramente a continuación: "EN SANTIAGO DE CHILE, a veinticuatro de Mayo de dos mil diecisiete, a las diecisiete horas, en la Sede de la entidad ubicada en Avenida Venezuela número cinco mil novecientos cincuenta, comuna de Peñalolén, se lleva a efecto la Sesión Extraordinaria de Directorio de la Corporación Educacional y de Beneficencia Cristo Joven, conforme la siguiente acta: **PRIMERO: Asistencia.** Se verifica la asistencia personal de todos los Directores Titulares, señores: I) Don **RICHARD CONTRERAS TOBAR**, chileno, soltero, Trabajador Social, cédula nacional de identidad número ocho



millones trescientos cuarenta y tres mil dos **II) Doña XIMENA GODOY KÚ**, chilena, casada, Educadora de Párvulos, cédula nacional de identidad número diez millones doscientos veinte cinco mil ciento noventa y ocho guión nueve; **III) Don PATRICIO MARCELO COOK MENA**, chileno, soltero, Psicólogo, cédula nacional de identidad número nueve millones doscientos cincuenta y ocho mil novecientos trece guión siete; **IV) Doña VERONICA Yael MERINO ORDENES**, chilena, casada, Psicóloga, cédula nacional de identidad número catorce millones trescientos siete mil seiscientos veinte dos guión nueve; **V) Doña VICTORIA ARAVENA ZUÑIGA**, chilena, casada, Trabajadora Social, cédula nacional de identidad número siete millones doscientos veinte mil doscientos trece guión nueve, todos domiciliados para estos efectos en la Sede de la Corporación, ubicada en Avenida Venezuela número cinco mil novecientos cincuenta, comuna de Peñalolén.- Se deja constancia que este Directorio estará vigente hasta la próxima Asamblea Ordinaria e la Corporación, sin perjuicio de la eventual reelección de todos o algunos de sus miembros y de lo establecido en la Ley o los Estatutos.- **SEGUNDO: Constitución del Directorio.** Se informa a los nuevos Directores presentes, que el actual Directorio fue designado el diecisiete de mayo del dos mil diecisiete, en la Asamblea Ordinaria de la Corporación con anterioridad a esta Sesión, dándose éste por legalmente constituido en este acto.- **TERCERO: Designación Presidente, Vicepresidente, Tesorero y Secretario.** Atendida la circunstancia de que el presente Directorio ha sido nombrado recién con esta misma fecha, constituyéndose en este mismo acto, se expone la necesidad de nombrar al Presidente del Directorio, que lo será también de la Corporación, al Vicepresidente, al Tesorero y al Secretario del mismo, conforme lo establecido en el artículo Trigésimo Primero de los Estatutos. Por unanimidad de los presentes, luego de un debate se acordó designar: Uno) **Presidente:**

**PEDRO PARRA AHUMADA**  
Notario Público  
Titular Primera Notaría de Peñalolén  
Avda. Grecia 5616, 2° Piso  
Fono: 22724550



don, PATRICIO MARCELO COOK MENA Dos) **Vicepresidente:** don, RICHARD ALBERTO CONTRERAS TOBAR; Tres) **Tesorero:** doña XIMENA GODOY KÚ; Cuatro) **Secretario:** doña, VICTORIA VIRGINIA ARAVENA ZUÑIGA; Cinco) **Director:** doña, VERONICA YAEL MERINO ORDENES. Todos y cada uno de los designados agradecieron su nombramiento y aceptaron el cargo, asumiendo en el acto.- **CUARTO: Poderes.** El Presidente señala que a continuación corresponde tratar el tema de la revocación de poderes anteriores y el otorgamiento de unos nuevos poderes de administración y de disposición de bienes hecha por la Asamblea General Ordinaria con esta misma fecha, necesarios para que la Corporación efectúe sus operaciones y así dar a esta un funcionamiento expedito y eficiente en el manejo de los asuntos propios de la Corporación, en especial en el ámbito económico y financiero. Oídas las explicaciones el Directorio acordó en forma unánime ratificar y reproducir en esta acta los acuerdos de la Asamblea General Ordinaria llevada a cabo con esta misma fecha, a saber: Ratificar todo lo obrado hasta la fecha por el Directorio saliente; Revocar todos los poderes otorgados con anterioridad a esta fecha; Que, de acuerdo a la legislación vigente y lo establecido en los Estatutos, **la representación judicial y extrajudicial de la Corporación corresponde al Presidente**, indistintamente denominado el "mandatario", quien actuando por la Corporación, anteponiendo "por poder" o "en representación", o sus abreviaturas, seguido del nombre de la misma y su firma personal, la representará con las más amplias facultades, pudiendo celebrar y realizar todos los actos, contratos, convenciones y negociaciones, cualesquiera que sea su naturaleza, que digan relación con el objeto de la Corporación o con los acuerdos de la Asamblea General y la vinculará con las más amplias facultades, pudiendo obligarla en toda clase de actos, contratos o negociaciones con todas las facultades



inherentes a los administradores y a la disposición de bienes. Por vía ilustrativa, y sin que la enumeración que sigue sea taxativa o signifique limitación, se deja testimonio que las facultades del Presidente comprenden, entre otras, las siguientes: **(uno)** Facultades relativas a Cuentas Corrientes y otras: a) Contratar y cerrar cuentas corrientes de depósito, de ahorro, de crédito u otras especiales, y girar sobre todas ellas, pactar sobregiros en las mismas y girarlos; b) girar, depositar dineros y valores; solicitar talonarios de cheques, cobrar y percibir; endosar y cancelar cheques, aún nominativos; c) inspeccionar el estado de cuentas y aceptar o impugnar saldos; d) protestar, descontar, revalidar, retirar documentos, solicitar créditos en cuenta especial, contratar préstamos, percibir dineros provenientes de crédito, firmar y suscribir letras o pagarés, prorrogar, solicitar avances en dinero, solicitar y aceptar líneas de crédito y dar las garantías que se le exijan, cancelar letras de cambio, pagarés, libranzas y toda clase de documentos bancarios o privados y estipular toda clase de condiciones, cláusulas y modalidades, incluso en lo relativo a servicios computarizados o electrónicos implementados por el Banco o alguna otra institución o empresa para el mejor manejo y administración de los valores de sus clientes, pudiendo solicitar la entrega de tarjetas magnéticas para el uso de cajeros automáticos, y establecer o fijar claves secretas para el uso de dichas tarjetas en las gestiones u operaciones de giro y/o depósito y, en general opere en cualquier otro servicio que dicho Banco otorgue a sus clientes para el mejor y más expedito control y trámite de las operaciones bancarias, todo lo anterior tanto en moneda nacional como extranjera. **(dos)** Facultades relativas a Créditos, Cobranza, Descuento y Garantía: Asimismo, estará facultado para: a) contratar préstamos, sea en forma de mutuo o no, créditos en cuentas corrientes, créditos contra aceptación de documentos, créditos documentarios, y en general líneas de crédito y tomar boletas de garantía; b) contratar avances; contratar y

**PEDRO PARRA AHUMADA**  
Notario Público  
Titular Primera Notaria de Peñalolén  
Avda. Grecia 5616, 2° Piso  
Fono: 22724550



cancelar boletas de garantía; c) suscribir, girar, aceptar, reaceptar, revalidar, prorrogar, endosar, cancelar y descontar, avalar y protestar Letras de Cambio, Pagarés, Cheques y otros efectos de comercio o documentos mercantiles, según corresponda a cada uno de ellos; d) constituir hipotecas, otorgar prendas, fianzas u otras cauciones y prohibiciones, todo lo anterior de cualquier especie o tipo, pudiendo aceptarlas, posponerlas, cancelarlas, alzarlas, limitarlas o hacer reservas de éstas; e) entregar, retirar y endosar certificados de depósito, vales de prenda u otros valores en garantía; f) constituir a la Corporación en fiadora y/o codeudora solidaria, de cualquier especie o tipo. **(tres)** Facultades en relación al Cambio y Comercio Exterior: a) Efectuar operaciones de cambio, nacional e internacional, y comercio exterior sin limitación alguna; b) firmar, presentar, cancelar y retirar, registros de importación, de exportación, pólizas, manifiestos, conocimientos de embarque; c) endosar o retirar documentos de embarque; contratar operaciones y suscribir anexas o explicativas; d) contratar apertura de acreditivos; e) autorizar cargos en cuenta corriente relacionados con el comercio exterior; f) comprar y vender divisas y hacer declaraciones juradas. **(cuatro)** Facultades en el orden Judicial: a) Podrá representar a la Corporación judicialmente con las más amplias facultades, incluidas las señaladas en ambos incisos del artículo séptimo de nuestro Código de Procedimiento Civil, las que se dan por expresamente reproducidas; b) entablar nuevas demandas y desistirse de ellas, contestar demandas, reconvenir, percibir, absolver posiciones, renunciar a plazo o términos legales, transigir, pedir declaratorias de quiebra, celebrar acuerdos y convenios de todo género, conceder quitas y esperas, someter los asuntos y los juicios a la decisión de jueces árbitros, nombrarlos y otorgar a éstos facultades de arbitradores si estimare pertinente, prorrogar competencia, nombrar síndicos, depositarios, tasadores, liquidadores, peritos y demás funcionarios que fueren precisos, apelar,



tachar, entablar y renunciar a toda clase de recursos legales, interponer tercerías, reclamar implicancias y entablar recusaciones, prestar declaraciones bajo juramento o sin él. **(cinco) Otras Facultades:** Asimismo, estará facultado para que en el ejercicio de estas facultades pueda: a) celebrar, modificar, desahuciar, anular, rescindir, resciliar, resolver, revocar y terminar o dar por terminado, los contratos que celebren a nombre de la Corporación, o que ésta ya haya celebrado; b) transferir, enajenar, ceder, comprar, vender, permutar, lotear, subdividir, fusionar, arrendar, tomar o dar en leasing y administrar todo tipo de universalidades, bienes o especies raíces, bienes o especies muebles, corporales e incorporales, por su naturaleza o anticipación, acciones, bonos y cualquier clase de valores mobiliarios, fijando su precio o renta y condiciones o plazos y cualquier otra estipulación; c) dar y tomar en comodato o arrendamiento, con opción de compra o sin ella, toda clase de bienes muebles, valores mobiliarios y toda especie de inmuebles; d) operar con amplias facultades en el mercado de capitales, pudiendo comprar, vender y negociar en cualquier forma, acciones, bonos, pagarés, debentures y cualquier clase de valores mobiliarios y efectos de comercio, presentes o futuros, sean emitidos por el Estado o por particulares, quedando facultado para firmar toda clase de documentos que sean necesarios para llevar a cabo estas operaciones y fijar las condiciones de las mismas con los referidos instrumentos; e) cobrar y percibir cuanto se le adeude al mandante, otorgar recibos y cancelaciones, totales o parciales; f) contratar cajas de seguridad; g) entregar y retirar valores en custodia o en garantía; h) contratar seguros, anticresis, leaseback, underwriting o factoring; i) novar y ceder créditos, así como aceptar cesiones, remitir o compensar obligaciones; j) presentar y suscribir toda clase de solicitudes, formularios y reclamaciones ante personas naturales y jurídicas del país o del extranjero; k) representar al mandante ante Ministerios, Subsecretarías,

**PEDRO PARRA AHUMADA**  
Notario Público  
Titular Primera Notaría de Peñalolén  
Avda. Grecia 5616, 2° Piso  
Fono: 22724550



Intendencias, Gobernaciones, Municipalidades, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Servicio de Aduanas, DIRECON, CORFO, Servicio Agrícola y Ganadero, Dirección General de Aguas, Inspección del Trabajo, Dirección del Trabajo, Banco Central, Bancos Comerciales, Banco del Estado de Chile, Superintendencias, Ministerios y demás organismos o servicios públicos, así como también ante cualquier clase de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, ante juntas de accionistas u otras asambleas en las cuales tenga participación, con derecho a voz y voto; l) firmar, despachar, recibir y retirar la correspondencia, certificada o no, los giros y encomiendas postales, de cualquier tipo y valor que sean y en general cualquier otro documento; **(seis)** En suma, faculta al Presidente del Directorio para que practique en forma independiente y exclusiva todos los actos judiciales y extrajudiciales necesarios para el equilibrado y eficiente desarrollo del objeto de la Corporación, incluso aquellos para los cuales la ley exige mandato especial y **sin limitación alguna, salvo por aquellas establecidas en los Estatutos de la Corporación y en la Ley. QUINTO: Acuerdos.** Los acuerdos logrados en la presente sesión podrán llevarse a efecto en el acto, sin necesidad de esperar a que esta Acta sea reducida a escritura pública.- **SEXTO: Reducción a escritura pública.** Se faculta a don Byron Andrés Campos Garrido cédula de identidad número dieciocho millones setecientos veinte y cinco mil seiscientos noventa y nueve guión dos y a don Justo Pastor Valdés Manzanares cédula de identidad número nueve millones cuatrocientos setenta y ocho mil seiscientos noventa y ocho guión tres, para que, actuando indistintamente, reduzcan en todo o parte a escritura pública la presente Acta.- No habiendo más asuntos pendientes por resolver, se pone término a la presente sesión de Directorio, siendo las dieciocho treinta horas.- **PREVIA LECTURA, EN CONSTANCIA Y ACEPTACIÓN, FIRMAN LOS COMPARECIENTES**



LA PRESENTE ACTA, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO DE LA CORPORACIÓN EDUCACIONAL Y DE BENEFICENCIA CRISTO JOVEN.- PATRICIO MARCELO COOK MENA PRESIDENTE, hay firma ilegible y huella dactilar impresa, RICHARD ALBERTO CONTRERAS TOBAR, VICEPRESIDENTE, hay firma ilegible y huella dactilar impresa, XIMENA GODOY KÚ, TESORERO hay firma ilegible y huella dactilar impresa, VICTORIA VIRGINIA ARAVENA ZUÑIGA, SECRETARIO, hay firma ilegible y huella dactilar impresa, VERONICA Yael MERINO ÓRDENES DIRECTOR , hay firma ilegible y huella dactilar impresa.- CONFORME, con el acta recién copiada. En comprobante y previa lectura firma el compareciente, estampando además junto a su respectiva cédula de identidad su impresión dígito pulgar derecha en este instrumento. Se da Copia. DOY FE.-

*Byron*



BYRON CAMPOS GARRIDO

C.I. N° 18.725.699-2

Ds.: \$89.000.-  
Boleta: 353423



CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL.

04 JUL. 2017

PEÑALOLÉN.

